ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR *"11251-ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA HIPERCONVERGENTE Y DE NETWORKING DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA"*

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan de Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[2]

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

a. Licitación Pública ☐

b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐

c. Subasta Inversa ■

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.
[2] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) es un organismo central del orden distrital, con autonomía administrativa y financiera, y lidera el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, tal como se establece en el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá.

Con este acuerdo, la SDSCJ asumió los objetivos y funciones del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., así como las responsabilidades de la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Secretaría Distrital de Gobierno. Esto incluye las Direcciones de Seguridad, la Cárcel Distrital y las relacionadas con el acceso a la justicia en Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia.

Para asegurar el adecuado funcionamiento de la Secretaría, se hizo necesaria la creación de una estructura organizacional y la asignación de funciones a sus dependencias, conforme al Decreto Distrital 413 de 2016 compilado por el Decreto Distrital 644 de 2025, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia".*

De acuerdo con el Artículo 4 del Decreto Distrital 644 de 2025, el objeto de la SDSCJ consiste en:

> *1. Orientar, liderar y ejecutar la política pública en seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia.*
>
> *2. Mantener y preservar el orden público en la ciudad.*
>
> *3. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes para contribuir a la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá D.C.*
>
> *4. Coordinar el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, integrando y coordinando los servicios de emergencia.*
>
> *5. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución.*
>
> *6. Articular los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito.*

En este mismo sentido, de acuerdo con la estructura organizacional de la Entidad y las funciones asignadas a sus diferentes dependencias, para efectos de la presente contratación resultan pertinentes las correspondientes a la Subsecretaría de Gestión Institucional y a la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información, dentro de las cuáles se encuentran las siguientes:

> *"Artículo 27. Subsecretaría de Gestión Institucional. Son funciones de la Subsecretaría de Gestión Institucional:*
> *2. Dirigir la formulación de planes y programas de las Direcciones de Tecnologías y Sistemas de Información, Gestión Humana, Jurídica y Contractual, Recursos Físicos y Gestión Documental y Dirección Financiera, realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.*
> *3. Establecer lineamientos en materia tecnológica para definir estrategias y prácticas que soporten la gestión institucional y del Sector y prestar el soporte técnico básico o de primer nivel a los usuarios internos de la Secretaría, garantizando el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica.*
> *4. Dirigir la programación y elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, de manera articulada con las demás dependencias de la Secretaría, apoyado en los instrumentos de planeación y presupuesto.*

(…) Artículo 28. Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información. Son funciones de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información:

1. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de TIC y la implementación de la estrategia Gobierno en Línea, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Apoyar el fortalecimiento del uso de las tecnologías de información y comunicaciones y la gestión del conocimiento.
3. Impartir lineamientos en materia tecnológica para definir estrategias y prácticas que soporten la gestión institucional y del Sector.
6. Impartir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información del Sector y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.
9. Implementar políticas de seguridad informática y de la plataforma tecnológica de la Secretaría, definiendo los planes de contingencia y supervisando su adecuada y efectiva aplicación.
11. Administrar el portal WEB de la Secretaría, las redes de comunicación intrainstitucional, interinstitucional y sociales.
(…)

En este contexto, las funciones anteriormente señaladas guardan relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación, toda vez que la renovación de la solución integral del sistema hiperconvergente y de networking constituye un componente necesario para garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento de las herramientas, servicios y soluciones de infraestructura tecnológica que soportan los procesos institucionales y de apoyo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

El Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*" 2024–2027, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, constituye el marco de planeación de las actuaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia —SDSCJ—. En tal sentido, la contratación proyectada se relaciona con el Objetivo Estratégico 05, "Bogotá confía en su gobierno", y con el Programa 33, "*Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable",* en cuanto busca preservar las capacidades tecnológicas que soportan la operación y gestión institucional.

De acuerdo con la información de planeación incorporada para la estructuración del proceso, esta necesidad se articula con la Meta 370, *"Ejecutar la prestación de servicios de seguridad, convivencia y justicia garantizando la operación y gestión de la estructura organizacional*", y con el Proyecto de Inversión 8230, identificado con el Código BogData 0314, denominado "*Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C*.".

La relación de la contratación con el proyecto de inversión se presenta a continuación:

Tabla 1. Relación de la contratación con el Proyecto de Inversión

PROYECTOS DE INVERSIÓN 2024-2028		ÁREA RESPONSABLE Gerencia proyecto	UNIDAD EJECUTORA
Ficha EBI-D 8230 – Código BogData: 0314	Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	Subsecretaría de Gestión Institucional	01

1.1. Contextualización Tecnológica

La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia —SDSCJ—, en el marco de sus funciones y en coherencia con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI 2024-2028), debe propender por la disponibilidad y continuidad de la infraestructura tecnológica

crítica, la sostenibilidad de los servicios digitales institucionales y la modernización progresiva de las plataformas que soportan la operación de la Entidad.

Dentro de esta infraestructura se encuentran el sistema hiperconvergente y la infraestructura de *networking*, componentes tecnológicos complementarios e interdependientes que permiten alojar, procesar, administrar y transportar la información requerida para el funcionamiento de los sistemas, aplicaciones y servicios institucionales.

1.1.1. Sistema hiperconvergente (HCI)

Un sistema hiperconvergente —Hyperconverged Infrastructure o HCI— es una arquitectura tecnológica definida por un software que integra, en una misma plataforma, capacidades de cómputo, almacenamiento, virtualización y conectividad, administradas de manera centralizada.

Esta arquitectura permite agrupar y gestionar los recursos físicos como una infraestructura unificada, escalable y flexible, con el propósito de optimizar su utilización, simplificar la administración tecnológica y facilitar la continuidad de los servicios. Asimismo, proporciona capacidades de alta disponibilidad, resiliencia y recuperación ante fallas, necesarias para reducir la afectación que podría generar la indisponibilidad de los sistemas de información y de los servicios digitales que soportan los procesos misionales y administrativos de la SDSCJ.

En el caso de la Entidad, el sistema hiperconvergente está conformado, entre otros componentes, por nodos HCI Cisco Compute Hyperconverged C220 M7, equipos Fabric Interconnect 6454 y el hipervisor Nutanix, mediante los cuales se administran las máquinas virtuales que soportan parte de la infraestructura tecnológica institucional.

1.1.2. Infraestructura de networking

La infraestructura de *networking* comprende el conjunto de equipos activos de red, componentes, licencias, herramientas de administración y monitoreo, configuraciones y protocolos que permiten la interconexión y comunicación entre los usuarios, dispositivos, aplicaciones, sistemas de información y servicios tecnológicos de la Entidad.

Esta infraestructura hace posible el transporte confiable y seguro de la información, la segmentación de las redes, la aplicación de controles de acceso, la priorización del tráfico, el monitoreo de eventos y la administración centralizada de las comunicaciones. En consecuencia, constituye un componente esencial para el funcionamiento de las redes LAN de las diferentes sedes y para el acceso a los servicios tecnológicos institucionales.

En la SDSCJ, la infraestructura de *networking* objeto del presente proceso comprende principalmente los equipos activos de red —switches—, sus componentes y licencias, así como la plataforma Cisco Catalyst Center utilizada para su administración, monitoreo y telemetría, y su integración con las herramientas de soporte correspondientes.

La operación del sistema hiperconvergente depende de una infraestructura de red estable, disponible y segura; a su vez, los usuarios y sistemas institucionales requieren de dicha red para acceder a las aplicaciones, recursos virtualizados y servicios digitales alojados en la plataforma tecnológica. Por esta razón, cualquier falla, obsolescencia, pérdida de soporte o indisponibilidad en alguno de estos componentes puede afectar transversalmente la continuidad de los servicios institucionales.

En este contexto, resulta indispensable adelantar la adquisición y renovación de los componentes, soportes, licencias y servicios necesarios para garantizar la continuidad operativa, el mantenimiento, la administración y la modernización de la solución integral del sistema hiperconvergente y de *networking* de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para el proceso.

1.2. Necesidad recurrente y relevancia del sistema hiperconvergente y de networking en la SDSCJ

La contratación de soporte, licenciamiento y mantenimiento del sistema hiperconvergente y de networking constituye una necesidad recurrente e inaplazable para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en la medida

en que estos componentes tecnológicos son la base sobre la cual se soportan los servicios misionales y administrativos de la Entidad.

La infraestructura hiperconvergente garantiza la continuidad de la infraestructura crítica de red, almacenamiento y virtualización, sobre la cual operan los sistemas de información que soportan procesos institucionales de alto impacto. Su indisponibilidad generaría riesgos en la prestación de los servicios de seguridad, convivencia y justicia, así como posibles afectaciones a derechos fundamentales de la ciudadanía.

En este sentido, el soporte, licenciamiento y mantenimiento preventivo y correctivo constituyen instrumentos de protección y sostenibilidad tecnológica, orientados a asegurar la disponibilidad de los sistemas, preservar la inversión pública y mitigar riesgos operativos y jurídicos.

Cabe señalar que el Fondo de Vigilancia y Seguridad – FVS, mediante el **Contrato N.º 793 de 2015** suscrito con el proveedor OPENLINK SISTEMA DE REDES DE DATOS S.A.S., adquirió y puso en funcionamiento equipos de la marca Cisco (entre ellos switches y nodos), destinados a la interconexión y administración de la hiperconvergencia y networking institucional.

Desde entonces, la Entidad ha mantenido su infraestructura tecnológica bajo este ecosistema, consolidando una línea tecnológica homogénea que facilita la interoperabilidad, el soporte especializado y la gestión centralizada.

En los últimos años, la Entidad ha adelantado procesos contractuales orientados a garantizar la renovación periódica de licenciamiento, soporte y actualización tecnológica. Entre los más relevantes se destacan:

- **Contrato 1706-2022**: adquisición y renovación de soportes asociados a la infraestructura hiperconvergente, asegurando continuidad durante el periodo 2022–2023.
- **Contrato 1840-2023**: permitió mantener vigentes los servicios de soporte y licenciamiento sobre los nodos HCI y componentes de networking durante el periodo 2023–2024.
- **Contrato 1935-2024**: enfocado en la renovación de mantenimientos y licencias críticas para la infraestructura Cisco y Nutanix, con vigencia 2024–2025, contempló un único pago, condicionado a la entrega de licencias, soportes y evidencias técnicas, el cual fue ejecutado en diciembre de 2024 una vez verificado el cumplimiento integral del objeto contractual.
- **Contrato 2284-2025**: permitió la renovación de mantenimientos y licencias críticas para la infraestructura Cisco y Nutanix, con vigencia 2025–2026, Dicho contrato se ejecutó a cabalidad, cumpliendo con todas las obligaciones pactadas, entre las cuales se destacan:

    - Renovación del soporte Smart Net Total Care y ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos de los Fabric Interconnect 6454 del sistema hiperconvergente
    - Renovación del mantenimiento preventivo y correctivo de los Nodos HCI Cisco Compute Hyperconverged C220 M7,
    - Renovación del mantenimiento preventivo y correctivo del Hipervisor Nutanix AHV,
    - Renovación del Soporte Smart Net Total Care para los Equipos Activos de Red (Switches) con sus respectivos Componentes
    - Renovación del licenciamiento DNA para los Equipos Activos de Red (Switches) con sus respectivos Componentes.
    - Adquisición, suministro, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y estabilización de nuevos switches de red,
    - Adquisición, suministro, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y estabilización de la nueva plataforma de administración y monitoreo Cisco Catalyst Center

La reiteración de estos procesos demuestra que no se trata de acciones coyunturales, sino de una estrategia de sostenibilidad tecnológica, indispensable para garantizar la disponibilidad y continuidad de la infraestructura crítica de la Secretaría.

Dado que la infraestructura tecnológica actual se encuentra diseñada e integrada bajo el ecosistema Cisco y Nutanix, un eventual cambio de fabricante conllevaría riesgos significativos, entre ellos:

- Problemas de interoperabilidad con los equipos y sistemas existentes.
- Incremento en los costos de integración y migración.
- Necesidad de nuevas capacitaciones al personal técnico de la Entidad.
- Duplicidad de licenciamientos, con mayores gastos presupuestales.
- Posibles afectaciones en la continuidad y seguridad de los servicios institucionales.

En consecuencia, mantener el ecosistema tecnológico Cisco y Nutanix resulta técnica y financieramente más conveniente, al asegurar la compatibilidad, la preservación de la inversión y la continuidad operativa de la infraestructura actual.

Es importante precisar que no existe un proveedor único o exclusivo para el suministro de los equipos y servicios objeto de este proceso. Los fabricantes como Cisco y Nutanix operan mediante una red de partners y distribuidores autorizados, lo cual permite la participación de diversos oferentes en condiciones de libre concurrencia, siempre que acrediten su calidad de canal oficial certificado por el fabricante.

De esta manera, se garantiza tanto la transparencia en el proceso de selección, como la adquisición legítima y garantizada de los bienes y servicios, preservando la compatibilidad, la garantía y la continuidad de la infraestructura tecnológica institucional.

1.3. Necesidad para la vigencia 2026-2027

La necesidad prevista para la vigencia 2026-2027 responde a un proceso de planeación orientado a asegurar la continuidad operativa y la renovación ordenada de la infraestructura tecnológica de la Entidad. Este cambio requiere anticipar y coordinar las actividades de suministro, configuración, instalación, migración, pruebas y estabilización, pues la sustitución de equipos que soportan servicios institucionales exige una transición controlada, con tiempos de intervención y validaciones técnicas que permitan reducir el riesgo de interrupciones. En este contexto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia —SDSCJ— requiere mantener la disponibilidad, seguridad y continuidad de la infraestructura hiperconvergente y de networking que soporta sus sistemas de información, comunicaciones y servicios tecnológicos.

Para ello, durante las vigencias 2026-2027 debe atender necesidades diferenciadas de mantenimiento especializado, renovación de coberturas de soporte, renovación de licenciamiento y sustitución de equipos activos de red. Estas necesidades no corresponden a una renovación uniforme de todos los componentes de la infraestructura. Su alcance depende de las condiciones de cada equipo o plataforma, de las fechas de vencimiento de los servicios adquiridos, de las funcionalidades que requieren licenciamiento, como se verá mas adelante.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo actualmente contratados finalizan el 12 de diciembre de 2026. Por su parte, las coberturas de soporte y los derechos de uso de software presentan vencimientos diferentes: algunos deben ser atendidos durante las vigencias 2026 o 2027 y otros se encuentran vigentes hasta 2028, como se puede detallar en el Anexo N°1.

Para delimitar el alcance de la contratación, es necesario distinguir los siguientes conceptos:

- **Vida útil o periodo de servicio del equipo:** tiempo durante el cual se estima que el activo puede atender las necesidades institucionales, considerando su estado, capacidad, desempeño, mantenimiento y condiciones de operación.
- **Garantía:** cobertura aplicable al bien frente a las condiciones y eventos previstos en los documentos de adquisición y en los términos del fabricante o proveedor.

- **Soporte del fabricante:** servicio adquirido para equipos o componentes determinados, durante un periodo específico y bajo condiciones que pueden comprender asistencia especializada, acceso a actualizaciones y reemplazo de componentes.
- **Mantenimiento preventivo y correctivo:** actividades de revisión, diagnóstico, configuración, intervención y atención de fallas que requiere la infraestructura, de acuerdo con el alcance contratado. Estas actividades pueden complementar el soporte del fabricante.
- **Licenciamiento:** derechos que habilitan el uso del software o de determinadas funcionalidades, con carácter perpetuo o por suscripción, según las condiciones del producto.
- **Fecha final de soporte del fabricante:** límite del ciclo de soporte oficial de una referencia tecnológica. Esta fecha no acredita, por sí misma, que la Entidad tenga contratada una cobertura hasta ese momento.

La contratación se desarrolla mediante los siguientes componentes:

1.3.1. Renovación del soporte del fabricante y mantenimiento preventivo y correctivo de los Fabric Interconnect 6454 del sistema hiperconvergente

La Entidad cuenta con dos (2) equipos Fabric Interconnect 6454, utilizados para la interconexión de los componentes del sistema hiperconvergente. Estos equipos permiten la comunicación de la plataforma de procesamiento y almacenamiento con la infraestructura tecnológica institucional.

Las coberturas de soporte contratado por la Entidad finalizan el 12 de diciembre de 2026, aunado los equipos cuentan con soporte del fabricante Cisco bajo la modalidad Smart Net Total Care 24x7x4, vigente hasta el 30 de agosto de 2027. Por tanto, la necesidad consiste en extender la cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, evitando periodos sin cobertura que puedan afectar su disponibilidad, confiabilidad y continuidad operativa, desde el inicio del presente contrato por doce meses y su cobertura del fabricante desde el 31 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2027, bajo la modalidad mínima Cisco Support Basic 24x7x4 prevista en el Anexo No. 1 —Especificaciones Técnicas— y las políticas del fabricante.

La renovación deberá respetar la cobertura ya adquirida. Su acreditación deberá identificar los equipos y componentes cubiertos, el nivel de servicio y las fechas de inicio y terminación.

Adicionalmente, se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos, debido a que el servicio actualmente contratado finaliza el 12 de diciembre de 2026. Este mantenimiento comprende las actividades de revisión, diagnóstico, intervención y atención de incidentes establecidas en el anexo técnico, así como la coordinación con el fabricante cuando deba utilizarse la cobertura de soporte.

En este componente no se contempla sustituir los Fabric Interconnect 6454. La necesidad consiste en conservar su operación, dar continuidad al mantenimiento y extender el soporte del fabricante por el periodo requerido.

1.3.2. Mantenimiento preventivo y correctivo de los nodos HCI y del hipervisor Nutanix

La infraestructura hiperconvergente de la SDSCJ está integrada por cuatro (4) nodos Cisco Compute Hyperconverged C220 M7 y por la plataforma Nutanix, mediante los cuales se suministran y administran recursos de procesamiento, memoria, almacenamiento y virtualización para los servicios institucionales.

Los cuatro nodos cuentan con soporte del fabricante Cisco, bajo las modalidades Success Tracks Level 1 y Solution Support, asociado a los contratos de servicio números 206353999 y 206701074, con vigencia hasta el 5 de abril de 2028. Por su parte, la cobertura de garantía, licenciamiento y soporte de Nutanix, identificada con el número de parte SW-NCI-PRO-PR y registro de software 25SW000404310, se encuentra vigente hasta el 2 de septiembre de 2028.

En consecuencia, para estos componentes no se requiere adquirir nuevamente ni renovar en el presente proceso las coberturas de fabricante y el licenciamiento que ya se encuentran vigentes. La necesidad consiste en contratar

por doce (12) meses el mantenimiento preventivo y correctivo, dando continuidad al servicio que finaliza el 12 de diciembre de 2026.
El mantenimiento permitirá revisar el estado y funcionamiento de la plataforma, identificar condiciones que puedan afectar su disponibilidad y atender los incidentes que se presenten. Cuando corresponda utilizar garantías, soporte especializado o reemplazo de componentes, el contratista deberá coordinar su atención mediante las coberturas vigentes, dentro del alcance de sus obligaciones.L a contratación de estas actividades complementa los servicios del fabricante mediante la atención operativa y las intervenciones previstas en el anexo técnico.

1.3.3. Renovación del soporte del fabricante y mantenimiento preventivo y correctivo de los switches existentes que continuarán en operación

La SDSCJ requiere conservar en operación los switches existentes identificados en el numeral 1.3 del Anexo No. 1 —Especificaciones Técnicas—, los cuales forman parte de la infraestructura de conectividad institucional.

El componente de renovación de soporte comprende veintiocho (28) switches Cisco Catalyst 9000, con sus componentes asociados. La cobertura requerida se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027, en las modalidades mínimas Cisco Support Basic 24x7x4 o Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day, según la identificación y condiciones de cada equipo.

Las fechas de vencimiento de las coberturas actuales son diferentes. Por ello, la renovación de cada equipo deberá comenzar al día siguiente de la finalización de su soporte vigente, sin interrupciones de cobertura ni pagos por periodos superpuestos.

Asimismo, se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos comprendidos en este componente, de acuerdo con las actividades, frecuencias y condiciones establecidas en el anexo técnico.

Este grupo debe diferenciarse de los switches Catalyst 2960-X/XR que serán sustituidos. Para los veintiocho equipos relacionados se prevé conservar la infraestructura y renovar el soporte aplicable; para los equipos por reemplazar, cuyas coberturas vencen durante 2026, se contempla la adquisición e implementación de nuevos activos.

La relación de equipos, referencias, seriales, ubicaciones, niveles de servicio y fechas de cobertura deberá permitir verificar esa diferenciación y delimitar las obligaciones del contratista.

1.3.4. Renovación del licenciamiento Cisco DNA para los equipos activos de red

La Entidad cuenta con cuatro (4) switches Cisco Catalyst 9300 ubicados en el Centro Integral de Justicia Campo Verde, cuyas licencias Cisco DNA vencen el 27 de enero de 2027.

Este licenciamiento habilita funcionalidades de administración, automatización, visibilidad y análisis de la red, según el nivel y los derechos adquiridos. Su utilización se articula con la plataforma Cisco Catalyst Center para la gestión de los equipos.

La necesidad consiste en renovar las cuatro licencias por un periodo mínimo de treinta y seis (36) meses, conforme a las referencias y condiciones establecidas en el Anexo No. 1 —Especificaciones Técnicas—. El inicio de la nueva cobertura deberá articularse con el vencimiento de las licencias actuales para conservar la continuidad de los derechos requeridos y evitar periodos superpuestos.

El vencimiento de esta suscripción debe distinguirse del funcionamiento físico del switch y de los derechos de software. La renovación se justifica en la conservación de las funcionalidades sujetas a suscripción que requiere la Entidad para administrar y monitorear su infraestructura.

1.3.5. Renovación del soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de Cisco Catalyst Center

La SDSCJ dispone de la plataforma Cisco Catalyst Center Appliance Gen 3 —32 Core—, con licencia perpetua Cisco DNAC Gen3 Regular Appliance License y soporte del fabricante Smart Net Total Care 24x7x4 vigente hasta el 12 de febrero de 2027.

Esta plataforma permite administrar y monitorear centralizadamente los equipos de red compatibles, consultar su estado, gestionar configuraciones y disponer de información sobre eventos y desempeño, conforme al licenciamiento y las funcionalidades habilitadas.

La licencia perpetua y el servicio de soporte tienen alcances diferentes. El vencimiento del soporte no implica, por sí mismo, la terminación del derecho de uso perpetuo adquirido. La necesidad consiste en mantener el respaldo técnico del fabricante y las prestaciones asociadas a la cobertura contratada, así como el mantenimiento especializado de la plataforma.

En consecuencia, se requiere renovar el soporte desde el 13 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2027, bajo la modalidad mínima Cisco Support Basic 24x7x4 establecida en el Anexo No. 1 —Especificaciones Técnicas— y las políticas del fabricante.

También se requiere ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes y verificar la integración de los switches existentes y de los nuevos equipos compatibles. Esta integración deberá atender los derechos de uso, niveles de servicio y funcionalidades efectivamente adquiridos.

1.3.6. Adquisición, suministro, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y estabilización de nuevos switches para el fortalecimiento de las redes LAN

La SDSCJ requiere adquirir cuarenta y un (41) switches nuevos, con sus componentes, licenciamiento y soporte, para fortalecer las redes LAN institucionales y ejecutar la sustitución prevista de equipos existentes, conforme al alcance técnico del proceso.

Los equipos se distribuyen así:

Tipo	Cantidad	Función y ubicación previstas
Tipo 1	23	Equipos de acceso: diecisiete (17) para Nivel Central y seis (6) para la Cárcel Distrital.
Tipo 2	2	Equipos de interconexión central de la red, destinados al área administrativa de la Cárcel Distrital.
Tipo 3	16	Equipos de acceso para las sedes relacionadas en el anexo técnico, incluidas Casas de Justicia, CESPA, Casa Juvenil Restaurativa Santa Fe.
Total	**41**	

Las coberturas de soporte contratado por la Entidad de los switches Catalyst 2960-X/XR objeto de sustitución vencen durante 2026 y no se contempla su renovación dentro de este proceso. La adquisición permitirá ejecutar una transición hacia equipos con las características, capacidades, licenciamiento e integración requeridos por la Entidad.

Resulta especialmente relevante indicar que la fecha final de soporte del fabricante de switches Catalyst 2960-X/XR es el 31 de octubre de 2027, es decir que corresponde a la última fecha de soporte anunciada por Cisco para las referencias comprendidas en sus boletines; no constituye una fecha de vencimiento común de los servicios contratados por la SDSCJ ni significa que todos los equipos de la Entidad tengan soporte adquirido hasta octubre de 2027.

Las coberturas de soporte de los equipos de estas familias que serán objeto de sustitución por cuanto vencen durante 2026. Para dichos activos, la alternativa prevista consiste en su reemplazo mediante la adquisición e implementación de nuevos switches, en lugar de renovar sus coberturas de soporte. En consecuencia, la necesidad de adelantar este componente de la contratación se relaciona con el vencimiento de las coberturas efectivamente adquiridas por la entidad que vencen durante 2026 y con la sustitución planificada de los equipos.

Los cuarenta y un switches forman parte de la adquisición prevista en este proceso de planeación; su incorporación a la red se realizará mediante actividades coordinadas mediante el procedimiento de gestión de cambios de TI que permitan controlar los impactos sobre los servicios. La implementación comprende, según corresponda y sin limitarse a las siguientes actividades: i) Alistamiento de los nuevos switches, sus componentes y licenciamiento, ii) Programación de las intervenciones y de las ventanas de mantenimiento, iii) Instalación física, configuración y migración de conexiones y servicios, iv) Integración con Cisco Catalyst Center, pruebas y estabilización, conforme al Anexo No. 1 —Especificaciones Técnicas— y las políticas del fabricante.

Los nuevos switches deberán incluir el soporte del fabricante por doce (12) meses, en las modalidades mínimas previstas para cada tipo de equipo, así como el licenciamiento exigido en el anexo técnico. La fecha de inicio de ese soporte se contará a partir de su instalación, conforme a las condiciones establecidas en dicho anexo y a las políticas aplicables del fabricante.

Adicionalmente, se realizará el mantenimiento preventivo exigido por las políticas del fabricante para los equipos nuevos, dentro del alcance y las condiciones contractuales.

Hay que aclarar que la adquisición de nuevos equipos no amplía las coberturas de los activos existentes. Por ello, la programación identifica y resuelve oportunamente cualquier intervalo entre el vencimiento del soporte actual y la puesta en funcionamiento de su reemplazo.

1.3.7. Transferencia de conocimiento y entrega de documentación técnica

La Entidad requiere que la ejecución contractual fortalezca la capacidad de sus colaboradores para administrar la infraestructura, utilizar las herramientas de gestión y coordinar la atención de incidentes. Para ello, el contratista deberá desarrollar la transferencia de conocimiento prevista en el Anexo No. 1 —Especificaciones Técnicas—, con los siguientes contenidos y tiempos mínimos:

- HCI Cisco Compute Hyperconverged C220 M7 Node Family y Fabric Interconnect 6454: cuatro (4) horas.
- Nutanix NCI-PRO-PR: cuatro (4) horas.
- Cisco Catalyst Center: dos (2) horas.
- Cisco IQ Portal: una (1) hora.

Las actividades se realizarán en español y estarán dirigidas, como mínimo, a cinco (5) colaboradores de la SDSCJ, mediante sesiones presenciales o virtuales coordinadas con la supervisión. El contratista entregará el informe de transferencia de conocimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su finalización, con el material suministrado, los registros de asistencia y la información sobre el cumplimiento del plan.

Asimismo, suministrará los manuales de instalación, configuración, mantenimiento y usuario previstos en el anexo técnico, actualizados y correspondientes a la solución efectivamente implementada. Esta documentación permitirá conservar el conocimiento de las configuraciones y procedimientos, facilitar la administración de la infraestructura y disponer de elementos para el seguimiento de las coberturas, la atención de fallas y futuras intervenciones.

1.4. Sostenibilidad tecnológica, gestión del riesgo y cumplimiento normativo

La contratación proyectada se sustenta en el deber de planeación que orienta la contratación estatal y que exige identificar previamente la necesidad que se pretende satisfacer, evaluar los riesgos asociados, definir las condiciones

técnicas, jurídicas y económicas requeridas y establecer los mecanismos adecuados para garantizar una ejecución oportuna y eficiente.

Este deber encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993[3], correspondientes al principio de economía, conforme a los cuales las entidades deben realizar, con la debida antelación, los estudios, análisis y evaluaciones necesarios para estructurar sus procesos contractuales y determinar su conveniencia, oportunidad y adecuación a los planes institucionales y a las disponibilidades presupuestales.

En aplicación de este deber, la SDSCJ debe anticipar los vencimientos de los servicios de soporte, mantenimiento y licenciamiento; evaluar el estado y ciclo de vida de los equipos; identificar los riesgos derivados de la obsolescencia tecnológica; y adoptar oportunamente las medidas requeridas para mantener la continuidad de su infraestructura.

La necesidad también se articula con la Política de Gobierno Digital regulada en el Decreto 1078 de 2015[4], en los términos establecidos por el Decreto 767 de 2022[5]. Esta política promueve el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para generar valor público, optimizar la prestación de los servicios institucionales y avanzar en la transformación digital del Estado de manera confiable, articulada y segura.

De igual forma, el Decreto 338 de 2022[6], incorporado al Decreto 1078 de 2015, establece lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, la gestión de riesgos y la respuesta a incidentes. En particular, dispone que las autoridades deben adoptar medidas técnicas, humanas y administrativas para gestionar los riesgos de seguridad digital y responder ante eventos que puedan afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los sistemas de información, las redes, los servicios tecnológicos y la información.

La infraestructura hiperconvergente y de *networking* de la SDSCJ es esencial para su operación institucional, debido a que soporta el funcionamiento de aplicaciones, sistemas de información, comunicaciones y servicios digitales utilizados en los procesos misionales y administrativos. Sin embargo, esta condición operativa no implica afirmar, sin el correspondiente soporte, que todos sus componentes hayan sido formalmente clasificados como infraestructura crítica cibernética en los términos del Decreto 338 de 2022.

En particular, la operación de los componentes y servicios deberá articularse con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información —MSPI— y con los lineamientos de gestión de riesgos e incidentes establecidos en la Resolución MinTIC 500 de 2021 y sus modificaciones[7], considerando la actualización de su Anexo 1 efectuada por la Resolución 2277 de 2025[8]. Para este propósito, las actividades del contratista deberán observar las políticas institucionales de control de acceso, gestión de cambios, seguridad en las relaciones con proveedores, manejo de registros y atención de incidentes, según las responsabilidades y condiciones aplicables al servicio.

Cuando la prestación de los servicios implique tratamiento de datos personales sometidos al régimen de la Ley 1581 de 2012[9], deberán observarse, entre otros, los principios de seguridad, acceso y circulación restringida y confidencialidad previstos en su artículo 4. En consecuencia, el acceso a consolas, registros, alertas y demás información institucional deberá limitarse a las personas autorizadas y a las finalidades del servicio. Las condiciones

[3] https://www1.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77888

[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186766#

[6] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=181866

[7] https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/resolucion_mintic_0500_2021.htm

[8] https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/resolucion_mintic_2277_2025.htm

[9] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981

contractuales deberán precisar las responsabilidades de tratamiento, los controles de acceso, la conservación y entrega de la información y las actuaciones ante incidentes que puedan comprometerla.

La sostenibilidad también comprende la gestión ambiental de los residuos que eventualmente se generen durante las actividades de mantenimiento o sustitución de componentes. Cuando se produzcan residuos de aparatos eléctricos y electrónicos —RAEE—, su manejo deberá atender la Ley 1672 de 201310 y su reglamentación, incorporada al Decreto 1076 de 2015 mediante el Decreto 284 de 201811. La entrega a los sistemas de recolección o gestores que correspondan deberá contar con evidencia de trazabilidad, sin perjuicio de los procedimientos institucionales de baja de bienes y de las medidas de seguridad para retirar la información almacenada en los equipos.

Como referente adicional de política pública, la Directiva Presidencial No. 02 de 2022[12] recomienda adoptar un enfoque preventivo y proactivo en materia de seguridad digital, mantener actualizados los inventarios de infraestructura y activos tecnológicos, gestionar los riesgos, disponer de procedimientos para la atención de incidentes y adoptar medidas que favorezcan la continuidad de los servicios y sistemas de información. Aunque esta directiva está dirigida a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, sus orientaciones constituyen buenas prácticas que pueden ser consideradas por la Entidad en armonía con sus políticas internas y con los lineamientos nacionales de Gobierno Digital.

La renovación de soportes y licencias, el mantenimiento preventivo y correctivo, la adquisición e implementación de nuevos switches y la transferencia de conocimiento no deben entenderse como actividades aisladas. En conjunto, conforman una medida planificada para conservar la operación de la infraestructura existente, atender los riesgos identificados y avanzar gradualmente en su modernización.

La contratación responde a una medida preventiva y estratégica orientada a evitar interrupciones, conservar las coberturas del fabricante, reducir los riesgos de obsolescencia y seguridad digital y contribuir a la continuidad de los servicios institucionales.

En consecuencia, la SDSCJ requiere contratar la renovación del soporte y licenciamiento aplicable, el mantenimiento del sistema hiperconvergente y de la infraestructura de *networking*, así como la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y estabilización de los nuevos switches previstos en el alcance técnico, con el propósito de:

- Contribuir a la continuidad operativa de los sistemas de información y servicios tecnológicos.
- Mantener la infraestructura en condiciones adecuadas de disponibilidad y funcionamiento.
- Fortalecer la capacidad de prevención, identificación y atención de fallas e incidentes.
- Reducir los riesgos derivados de la obsolescencia y de la finalización del soporte de determinados equipos.
- Mantener las capacidades de administración, monitoreo y seguridad de la red.
- Modernizar progresivamente la infraestructura tecnológica de la Entidad.
- Fortalecer las capacidades internas mediante la transferencia de conocimiento y la documentación técnica.
- Contribuir al cumplimiento de la Política de Gobierno Digital y de los lineamientos aplicables sobre gestión de riesgos y seguridad digital.

1.5. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Tabla 2. Meta y objetivos del Proyecto de Inversión 8230

[10] https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/ley-1672-2013.pdf

[11] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85199

[12] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=179306

PROYECTOS DE INVERSIÓN 2024	META DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO
Proyecto 0314, "Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.	07: Mantener el 100 por ciento de la disponibilidad en la infraestructura tecnológica para soportar las soluciones tecnológicas que apoyan los procesos de la Entidad	Fortalecer la prestación de los servicios institucionales y capacidades operativas de la secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia	Mejorar la disponibilidad, el uso e incluir nuevas funcionalidades en los sistemas de información, servicios ciudadanos digitales e infraestructura tecnológica de la Entidad

Fuente: Elaboración propia con base en la Ficha EBI-D del Proyecto de Inversión 8230.

En cumplimiento de este se requiere la renovación de la solución integral del sistema hiperconvergente y de networking para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizando la gestión operativa de las plataformas institucionales y su interoperabilidad con los sistemas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Objeto Del Contrato:

11251-ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA HIPERCONVERGENTE Y DE NETWORKING DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

2.2. Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas —UNSPSC—, los bienes y servicios que integran el objeto del proceso se encuentran comprendidos en las siguientes clasificaciones:

Tabla 3. Clasificación UNSPSC de los bienes y servicios objeto del proceso

Código UNSPSC	Denominación
43222600	Equipos de servicio de Red
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas — UNSPSC.

2.3. Alcance Al Objeto:

El alcance del objeto comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para garantizar la continuidad, disponibilidad, actualización y fortalecimiento de la infraestructura hiperconvergente y de networking de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Para tal efecto, el contratista deberá desarrollar los siguientes componentes:

1. Suscripción del Soporte Cisco Support Basic, mantenimiento preventivo y correctivo de los Fabric Interconnect 6454 del Sistema Hiperconvergente
2. Suscripción del mantenimiento preventivo y correctivo de los Nodos HCI e Hipervisor Nutanix para la administración de máquinas virtuales del sistema Hiperconvergente de la Entidad."
3. Suscripción del Soporte Cisco Support Basic, mantenimiento preventivo y correctivo para los Equipos Activos de Red (Switches) con sus respectivos Componentes."

4. Suscripción del licenciamiento DNA para los Equipos Activos de Red (Switches) con sus respectivos Componentes."
5. Suscripción del Soporte Cisco Support Basic, mantenimiento preventivo y correctivo para la plataforma de administración y monitoreo de equipos activos de red Cisco Catalyst Center."
6. Adquisición, Suministro, Instalación, Configuración, Pruebas, Puesta en Funcionamiento, y Estabilización de nuevos Switches para el Fortalecimiento de las Redes LAN.
7. Transferencia de conocimiento y entrega de manuales

2.4. Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones técnicas, operativas y funcionales requeridas para la ejecución del objeto contractual se encuentran contenidas en los siguientes documentos:

- **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**, en el cual se establecen las características, cantidades, condiciones de soporte, licenciamiento, mantenimiento, adquisición, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y estabilización de los componentes de los sistemas hiperconvergente y de networking.
- **Anexo No. 2 – Personal Mínimo Requerido**, en el cual se definen los perfiles, requisitos de formación, experiencia, certificaciones, responsabilidades, disponibilidad y condiciones de acreditación del equipo de trabajo.
- **Anexo No. 3 – Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)**, en el cual se determinan los indicadores, tiempos de atención y entrega, mecanismos de medición y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

Los documentos señalados forman parte integral de los estudios previos y del contrato y, por tanto, son de obligatorio cumplimiento para el contratista durante toda la ejecución contractual.

2.5. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio por **DOCE (12) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Parágrafo: Los periodos de cobertura del licenciamiento, soporte y garantía que, por su naturaleza, superen el plazo de ejecución contractual deberán quedar activados, registrados a nombre de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y plenamente verificables antes de la terminación del contrato, sin que ello implique la ampliación automática del plazo de ejecución ni genere costos adicionales para la Entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. Modalidad de selección

La modalidad de selección aplicable será la **selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica**.

3.2. Fundamentos jurídicos

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los cuales, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

En particular, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de selección abreviada:

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

La misma disposición establece que, para adquirir esta clase de bienes y servicios, las entidades deberán acudir a procedimientos de subasta inversa, instrumentos de compra por catálogo derivados de acuerdos marco de precios o procedimientos de adquisición en bolsas de productos, según corresponda.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos de común utilización que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares y que, en consecuencia, pueden agruparse como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales deben establecer como factor de evaluación el menor precio ofrecido.

La subasta inversa se adelantará electrónicamente mediante la plataforma SECOP II, con observancia de las reglas establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y de las condiciones particulares previstas en el pliego de condiciones.

3.3. Justificación de la modalidad

La aplicación de esta modalidad se justifica porque los componentes que integran el objeto contractual, que son: i) Fabric Interconnect, ii) HCI y Nutanix, iii) Soporte switches existentes, iv) Licenciamiento DNA, v) Cisco Catalyst Center, vi) Switches nuevos y vii) Transferencia de conocimiento pudieron ser definidos previamente por la Entidad mediante especificaciones técnicas objetivas, verificables y comparables, en términos de cantidades, características funcionales, capacidad, compatibilidad, calidad mínima, niveles de servicio, tiempos de atención condiciones de licenciamiento, periodos de cobertura y patrones mínimos de desempeño

La contratación conjunta responde a la relación funcional y operativa existente entre dichos componentes, los cuales integraran la solución integral para la Hiperconvergencia y Networking de la Entidad. Las actividades de instalación, configuración, soporte, mantenimiento e integración son necesarias para asegurar la correcta operación de los equipos y pueden describirse mediante condiciones mínimas homogéneas, que se encuentran en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, sin que resulte necesario asignar puntaje a aspectos técnicos adicionales.

En consecuencia, la contratación integral permite establecer mecanismos coordinados de soporte, monitoreo, gestión de incidentes, escalamiento y seguimiento de los acuerdos de niveles de servicio, así como reducir los riesgos derivados de la fragmentación de responsabilidades entre múltiples contratistas. Adicionalmente, esta estructuración busca favorecer la eficiencia administrativa, el aprovechamiento de la infraestructura existente y la optimización de los recursos públicos, sin perjuicio de la necesidad de sustentar su conveniencia económica mediante el análisis del sector y las condiciones del mercado.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y del Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas. Una vez verificado dicho cumplimiento, las propuestas serán comparables en igualdad de condiciones y la selección recaerá sobre el oferente que presente el menor precio, resultado de la puja dinámica realizada durante la subasta inversa electrónica.

La exigencia de compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente y la identificación de tecnologías o servicios de fabricante deberán encontrarse sustentadas en razones de interoperabilidad, continuidad operativa,

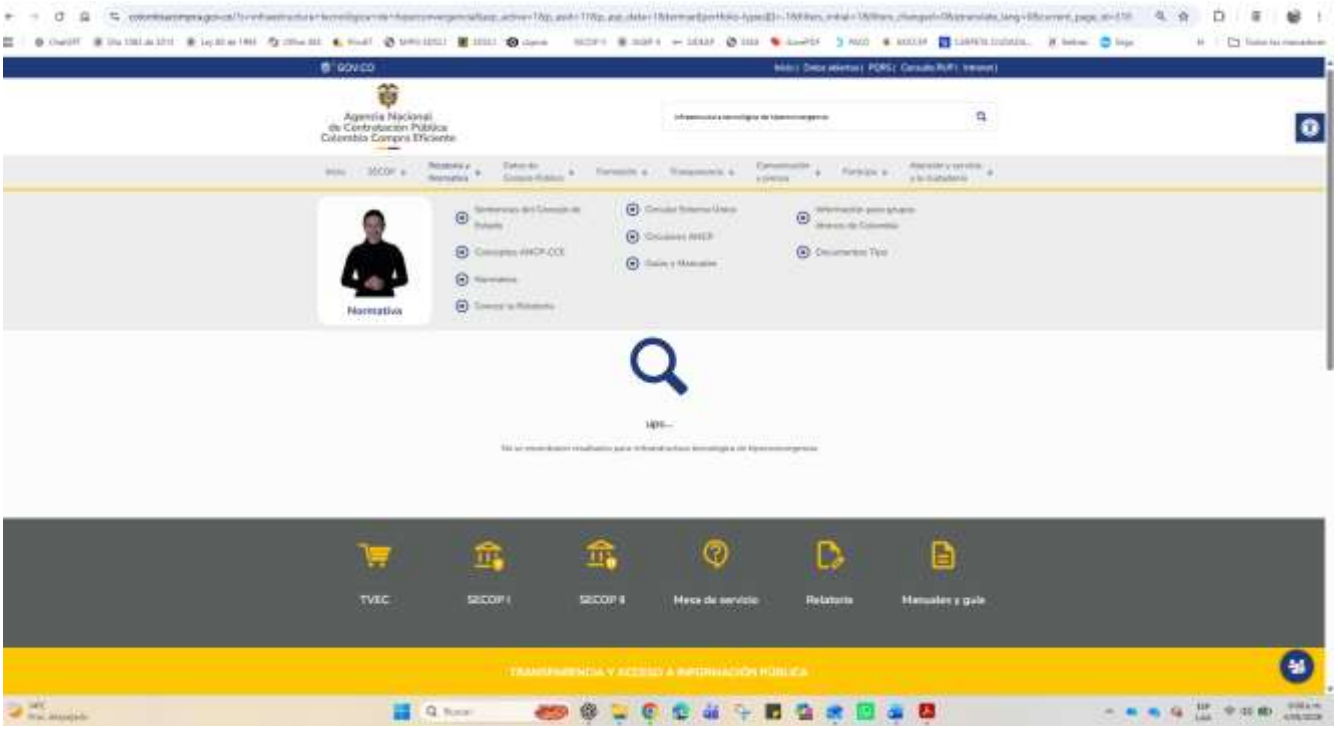
protección de las inversiones realizadas y administración centralizada. Estas condiciones no constituyen factores de calificación, sino requisitos técnicos mínimos que deberán ser satisfechos por todos los oferentes habilitados.

La competencia en el proceso se presentará entre los proveedores o canales autorizados que se encuentren en capacidad de suministrar los equipos, soportes, licencias y servicios requeridos. La pluralidad de posibles oferentes y la disponibilidad de los bienes y servicios en el mercado deberán quedar acreditadas mediante el análisis del sector y el correspondiente estudio de oferta.

3.4. Verificación de instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos

La Entidad consulto la Tienda Virtual del Estado Colombiano y deja constancia de la existencia o inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios o de otro Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada.

Grafica 1. Tienda Virtual del Estado Colombiano



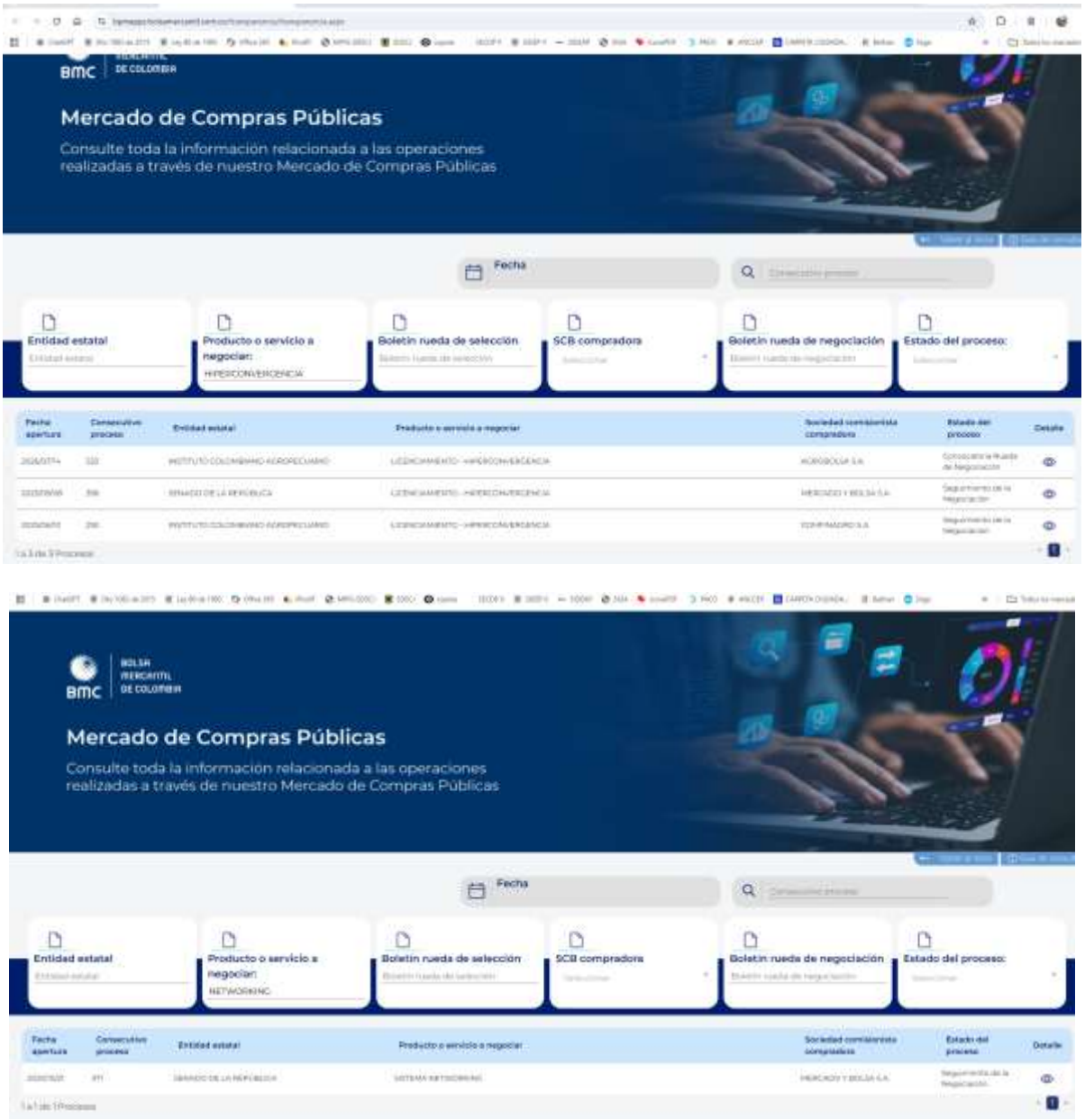
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec

Igualmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad reviso el catálogo vigente del **Sistema de Información de Bienes y Servicios – SIBOL**. (25 de mayo de 2026) el cual muestra categorías potencialmente relacionadas con este proceso, entre ellas:

- 43003 – Core switch.
- 43007 – Licenciamiento de software.
- 30052 – Servicio de administración y gestión de red.
- 30053 – Servicio de mantenimiento de equipos activos de red y de datos.
- 30058 – Servicio de mantenimiento para servidores.

No obstante, la existencia de categorías parcialmente relacionadas en el catálogo SIBOL no implica, por sí sola, que la solución integral requerida por la SDSCJ pueda ser adquirida adecuadamente a través de la Bolsa Mercantil. Sin embargo, no se evidencio que el objeto completo pueda negociarse en una sola operación, como se evidencia a continuación:

Grafica 2. **Sistema de Información de Bienes y Servicios – SIBOL**.



Fuente: https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/transparencia/transparencia.aspx

Lo anterior, teniendo en cuenta que la adquisición de un switch a través de la Bolsa Mercantil difiere de la contratación de una solución tecnológica integral que comprende soporte del fabricante, mantenimiento especializado e integración con la infraestructura tecnológica de hiperconvergencia y networking de la Entidad

Con fundamento en el resultado de estas verificaciones y en el análisis del sector, la Entidad deja constancia de que la subasta inversa electrónica constituye el mecanismo idóneo para promover la pluralidad de oferentes, obtener condiciones económicas favorables y seleccionar objetivamente al contratista, sin disminuir los estándares técnicos, de calidad, disponibilidad, seguridad y continuidad requeridos.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

Tabla 4. Presupuesto oficial del proceso de contratación

Rubro	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
INVERSIÓN	CUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE	**$4.108.999.552,00**

Fuente: Elaboración propia con base en el presupuesto asignado al proceso.

El valor asignado al presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es hasta la suma de **CUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.108.999.552,00).**

Tabla 5. Identificación del proyecto de inversión y del Plan Anual de Adquisiciones

Código BPIN	2024110010314
Ítem del Plan anual de adquisiciones	11251

Fuente: Ficha del proyecto de inversión y Plan Anual de Adquisiciones de la SDSCJ.

En relación con la vigencia 2026, el respaldo presupuestal se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido así:

Tabla 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el proceso de contratación

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
3061	20/10/2026	O230117459920240314	**$4.108.999.552,00**

Fuente: Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la SDSCJ.

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos:

- Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017).
- Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005).
- Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016).

Nota 2: El presupuesto oficial constituye el límite máximo del proceso. Para las cantidades determinadas en los documentos definitivos, el valor del contrato corresponderá al valor adjudicado como resultado del último lance válido de la subasta inversa o, cuando legalmente proceda la adjudicación sin puja, al valor de la oferta aceptada. Los precios unitarios definitivos deberán conciliar con ese valor, aplicando la regla de ajuste y redondeo prevista en los documentos del proceso. La diferencia entre el presupuesto oficial y el valor adjudicado no autoriza por sí misma la adquisición de cantidades adicionales.

NOTA 3: La propuesta económica no podrá superar los valores máximos estimados en el estudio de mercado incluyendo IVA, para cada actividad señalada, so pena de que sea RECHAZADA.

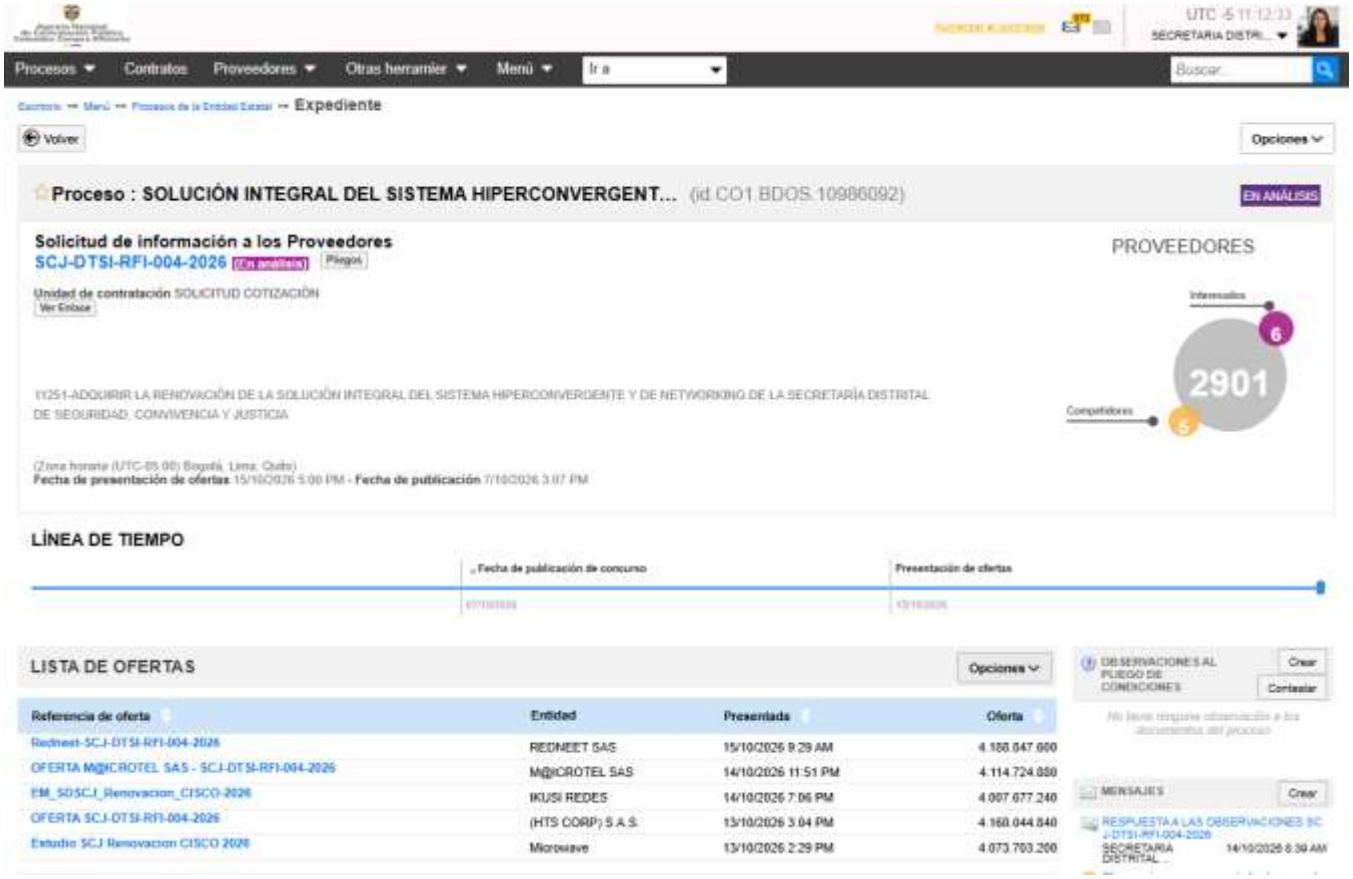
4.1. Estudio de mercado:

4.1.1. Proceso: SISTEMA HIPERCONVERGENTE Y DE NETWORKING - SCJ-DTSI-RFI-004-2026

En desarrollo del **principio de planeación**, consagrado en el régimen de contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015**, así como en el **Manual de Contratación** de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Dirección de tecnología y Sistemas de la Información realizó la estimación del **presupuesto oficial** correspondiente a la presente contratación, con el propósito de determinar un valor de referencia que refleje condiciones reales del mercado y que permita garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Para tal efecto, la estimación económica se efectuó con base en la solitud de Información a proveedores a través de la plataforma del Secop II, metodología que se considera idónea y pertinente teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la disponibilidad de información del sector y las características del bien o servicio a contratar.

Grafica 3. Proceso: SISTEMA HIPERCONVERGENTE Y DE NETWORKING - SCJ-DTSI-RFI-004-2026 en SECOP



Fuente:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50450304&isFromPublicArea=True&isModal=False

Con el propósito de estimar el presupuesto oficial de la presente contratación, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizó una solicitud de información al mercado, mediante la cual se dieron a conocer a los posibles proveedores las condiciones técnicas y especificaciones de la necesidad a contratar, así como los requisitos esenciales del proceso. Para tal efecto, se remitió la descripción del objeto, las características técnicas requeridas y el formato de cotización correspondiente.

En el marco de dicha solicitud, se invitó a diferentes proveedores del sector a remitir información económica que permitiera identificar referencias de precios del mercado para los bienes o servicios objeto de la presente contratación.

Como resultado de la solicitud de información realizada, se recibieron cotizaciones por parte de los siguientes proveedores:

Tabla 7. Cotizaciones recibidas y variación frente al valor de referencia

Proveedor	Cotización con IVA	Variación vs. referencia
IKUSI REDES	$4.007.677.240	-2,47%
Microondas	$4.073.703.200	-0,86%
M@ICROTEL SAS	$4.114.724.880	0,14%
(HTS CORP) SAS	$4.160.044.840	1,24%

REDNEET SAS	$4.188.847.600	1,94%

Fuente: Cotizaciones recibidas por la SDSCJ en desarrollo de la solicitud de información a proveedores.

Como fundamento en las cinco (5) cotizaciones recibidas, se identificaron y consolidaron los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems objeto de contratación, con el objetivo de efectuar un análisis comparativo de precios.

En consecuencia, la muestra comprende siete (7) componentes, cuarenta y tres (43) ítems y doscientos quince (215) precios unitarios. No se excluyó ninguna de las cotizaciones recibidas, como se presenta a continuación:

Tabla 8. Componentes incluidos en la muestra para el análisis comparativo de precios

Componente
1. Suscripción del Soporte Cisco Support Basic, mantenimiento preventivo y correctivo de los Fabric Interconnect 6454 del Sistema Hiperconvergente
2. Suscripción del mantenimiento preventivo y correctivo de los Nodos HCI e Hipervisor Nutanix para la administración de máquinas virtuales del sistema Hiperconvergente de la Entidad.
3. Suscripción del Soporte Cisco Support Basic, mantenimiento preventivo y correctivo para los Equipos Activos de Red (Switches) con sus respectivos Componentes.
4. Suscripción del licenciamiento DNA para los Equipos Activos de Red (Switches) con sus respectivos Componentes.
5. Suscripción del Soporte Cisco Support Basic, mantenimiento preventivo y correctivo para la plataforma de administración y monitoreo de equipos activos de red Cisco Catalyst Center.
6. Adquisición, Suministro, Instalación, Configuración, Pruebas, Puesta en Funcionamiento, y Estabilización de nuevos Switches para el Fortalecimiento de las Redes LAN.
7. Transferencia de Conocimiento y manuales

Fuente: Elaboración propia con base en las especificaciones técnicas y las cotizaciones recibidas.

Tabla 9. Comparativo de precios unitarios cotizados por proveedor

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	IKUSI REDES	Microondas	M@ICROTEL SAS	(HTS CORP) SAS	REDNEET SAS
1.1	Fabric Interconnect - UCS-FI-6454 Seriales FDO28190G0N y FDO28190FWT, Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta 31/12/2027	2	Servicio	$7.193.550	$7.312.550	$7.386.330	$7.468.440	$7.519.610
2.1	Nodos HCI - HCIAF220CM7SN - Seriales WZP28449LND, WZP28449LP4, WZP28449LP5, WZP28449LPC	4	Servicio	$6.703.270	$6.813.940	$6.882.960	$6.959.120	$7.007.910
2.2	Hipervisor Nutanix No. de parte SW-NCI-PRO-PR, Registro Software 25SW000404310	1	Servicio	$6.703.270	$6.813.940	$6.882.960	$6.959.120	$7.007.910
3.1	Serial: FOC2711YB7C Modelo: C9300L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$11.839.310	$12.034.470	$12.155.850	$12.290.320	$12.374.810
3.2	Serial: FOC2711YB65 Modelo: C9300L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$11.839.310	$12.034.470	$12.155.850	$12.290.320	$12.374.810
3.3	Serial: FOC2711YB71 Modelo: C9300L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$11.839.310	$12.034.470	$12.155.850	$12.290.320	$12.374.810
3.4	Serial: FOC26366JZR Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$8.439.480	$8.578.710	$8.665.580	$8.761.970	$8.822.660
3.5	Serial: FOC26366NFY Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$8.439.480	$8.578.710	$8.665.580	$8.761.970	$8.822.660
3.6	Serial: FOC26366Q6G Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$8.439.480	$8.578.710	$8.665.580	$8.761.970	$8.822.660
3.7	Serial: FOC26366RU7 Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$8.439.480	$8.578.710	$8.665.580	$8.761.970	$8.822.660
3.8	Serial: FOC2711YB6C Modelo: C9300L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$11.839.310	$12.034.470	$12.155.850	$12.290.320	$12.374.810
3.9	Serial: FOC2644372Z Modelo: C9200L-48P-4G-E	1	Servicio	$6.733.020	$6.844.880	$6.913.900	$6.990.060	$7.038.850

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	IKUSI REDES	Microondas	M@ICROTEL SAS	(HTS CORP) SAS	REDNEET SAS
	Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027							
3.10	Serial: FOC264437EX Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$6.733.020	$6.844.880	$6.913.900	$6.990.060	$7.038.850
3.11	Serial: FOC264438K8 Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$6.733.020	$6.844.880	$6.913.900	$6.990.060	$7.038.850
3.12	Serial: FOC26425BA8 Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$1.996.820	$2.030.140	$2.050.370	$2.072.980	$2.088.450
3.13	Serial: FOC264156C7 Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$1.996.820	$2.030.140	$2.050.370	$2.072.980	$2.088.450
3.14	Serial: FOC264154XC Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$1.996.820	$2.030.140	$2.050.370	$2.072.980	$2.088.450
3.15	Serial: FOC264259FY Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$1.996.820,00	$2.030.140,00	$2.050.370,00	$2.072.980,00	$2.088.450
3.16	Serial: FOC26443702 Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$4.218.550,00	$4.288.760,00	$4.331.600,00	$4.380.390,00	$4.410.140
3.17	Serial: FOC2644379S Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$4.218.550,00	$4.288.760,00	$4.331.600,00	$4.380.390,00	$4.410.140
3.18	Serial: FOC26443822 Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$4.218.550,00	$4.288.760,00	$4.331.600,00	$4.380.390,00	$4.410.140
3.19	Serial: FOC26425A2E Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$1.996.820,00	$2.030.140,00	$2.050.370,00	$2.072.980,00	$2.088.450
3.20	Serial: FOC26425BLJ Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$1.996.820,00	$2.030.140,00	$2.050.370,00	$2.072.980,00	$2.088.450

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	IKUSI REDES	Microondas	M@ICROTEL SAS	(HTS CORP) SAS	REDNEET SAS
3.21	Serial: FDO28370B94 Modelo: C9500-48Y4C-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$25.137.560,00	$25.550.490,00	$25.808.720,00	$26.093.130,00	$26.274.010
3.22	Serial: FDO28330N05 Modelo: C9500-48Y4C-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$25.137.560,00	$25.550.490,00	$25.808.720,00	$26.093.130,00	$26.274.010
3.23	Serial: FOC2732Y3P9 Modelo: C9300-24T-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$5.587.050,00	$5.679.870,00	$5.736.990,00	$5.801.250,00	$5.840.520
3.24	Serial: FOC2732Y3PY Modelo: C9300-24T-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$5.587.050,00	$5.679.870,00	$5.736.990,00	$5.801.250,00	$5.840.520
3.25	Serial: FOC2732Y3MT Modelo: C9300-24T-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$5.587.050,00	$5.679.870,00	$5.736.990,00	$5.801.250,00	$5.840.520
3.26	Serial: FOC2732Y3Q2 Modelo: C9300-24T-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$5.587.050,00	$5.679.870,00	$5.736.990,00	$5.801.250,00	$5.840.520
3.27	Serial: FJC29221QQQ Modelo: C9300-24T-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$5.915.490,00	$6.013.070,00	$6.073.760,00	$6.141.590,00	$6.183.240
3.28	Serial: FJC2924105L Modelo: C9300-24T-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$5.915.490,00	$6.013.070,00	$6.073.760,00	$6.141.590,00	$6.183.240
4.1	Serial: FOC2732Y3P9 Modelo: C9300-24T-E Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y	1	Licencia	$3.674.720,00	$3.735.410,00	$3.773.490,00	$3.815.140,00	$3.842.510
4.2	Serial: FOC2732Y3PY Modelo: C9300-24T-E Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y	1	Licencia	$3.674.720,00	$3.735.410,00	$3.773.490,00	$3.815.140,00	$3.842.510
4.3	Serial: FOC2732Y3MT Modelo: C9300-24T-E Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y	1	Licencia	$3.674.720,00	$3.735.410,00	$3.773.490,00	$3.815.140,00	$3.842.510
4.4	Serial: FOC2732Y3Q2 Modelo: C9300-24T-E Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y	1	Licencia	$3.674.720,00	$3.735.410,00	$3.773.490,00	$3.815.140,00	$3.842.510
5.1	Cisco Catalyst Center Appliance (Gen 3) - 32 Core Serial: WVT29300095	1	Servicio	$88.948.930,00	$90.411.440,00	$91.324.170,00	$92.329.720,00	$92.968.750

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	IKUSI REDES	Microondas	M@ICROTEL SAS	(HTS CORP) SAS	REDNEET SAS
	Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027							
6.1	Switches tipo 1	23	Equipo	$94.378.900,00	$95.930.660,00	$96.899.320,00	$97.965.560,00	$98.643.860
6.2	Switches tipo 2	2	Equipo	$110.110.700,00	$111.976.620,00	$113.050.000,00	$114.293.550,00	$115.084.900
6.3	Switches tipo 3	16	Equipo	$76.307.560,00	$77.561.820,00	$78.344.840,00	$79.207.590,00	$79.756.180
7.1	HCI Cisco Compute Hyperconverged C220 M7 Node Family - Fabric Interconnect 6454	4	Horas	$3.078.530,00	$3.129.700,00	$3.161.830,00	$3.197.530,00	$3.218.950
7.2	Nutanix NCI -PRO-PR	4	Horas	$3.078.530,00	$3.129.700,00	$3.161.830,00	$3.197.530,00	$3.218.950
7.3	Cisco Catalyst Center	2	Horas	$3.078.530,00	$3.129.700,00	$3.161.830,00	$3.197.530,00	$3.218.950
7.4	Cisco IQ Portal	1	Horas	$3.078.530,00	$3.129.700,00	$3.161.830,00	$3.197.530,00	$3.218.950

Nota 1: Precios en COP con IVA.

4.1.2. Metodología para determinar el presupuesto

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deberán incluir en los estudios previos el valor estimado del contrato y la justificación de este. Así mismo, dispone que, cuando el valor del contrato se determine mediante precios unitarios, la Entidad Estatal debe señalar la forma en que estos fueron calculados y soportar los respectivos cálculos presupuestales.

En cumplimiento de lo anterior, la SECRETARIA realizó el análisis de la información obtenida en el estudio de mercado y procedió a determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, tomando como referencia la medida de tendencia central correspondiente a promedio aritmético y mediana calculados sobre los valores obtenidos a partir de cotizaciones recibidas.

La utilización de la medida de tendencia central seleccionada obedece a la necesidad de establecer un valor representativo del comportamiento del mercado, que sirva como referente objetivo para la estructuración económica del proceso y permita sustentar de manera razonable el presupuesto oficial.

Así las cosas, sobre el conjunto depurado de cotizaciones se calcularon los valores unitarios y totales mínimos y máximos, el promedio aritmético, la mediana, la media geométrica, con el propósito de analizar la tendencia central y la dispersión de los precios del mercado, identificar posibles valores atípicos o inconsistencias, evaluar la comparabilidad económica de las ofertas y sustentar objetivamente la metodología para determinar los valores unitarios de referencia de la subasta y el presupuesto oficial del proceso, incluidos el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos aplicables.

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	N precios	Mínimo	Máximo	Promedio (media aritmética)	Mediana	Media geométrica
1.1	Fabric Interconnect - UCS-FI-6454 Seriales FDO28190G0N y FDO28190FWT, Soporte	2	Servicio	5	$7.193.550,00	$7.519.610,00	$7.376.096,00	$7.386.330,00	$7.375.190,00

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	N precios	Mínimo	Máximo	Promedio (media aritmética)	Mediana	Media geométrica
	requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta 31/12/2027								
2.1	Nodos HCI - HCIAF220CM7SN - Seriales WZP28449LND, WZP28449LP4, WZP28449LP5, WZP28449LPC	4	Servicio	5	$6.703.270,00	$7.007.910,00	$6.873.440,00	$6.882.960,00	$6.872.593,00
2.2	Hipervisor Nutanix No. de parte SW-NCI-PRO-PR, Registro Software 25SW000404310	1	Servicio	5	$6.703.270,00	$7.007.910,00	$6.873.440,00	$6.882.960,00	$6.872.593,00
3.1	Serial: FOC2711YB7C Modelo: C9300L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$11.839.310,00	$12.374.810,00	$12.138.952,00	$12.155.850,00	$12.137.468,00
3.2	Serial: FOC2711YB65 Modelo: C9300L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$11.839.310,00	$12.374.810,00	$12.138.952,00	$12.155.850,00	$12.137.468,00
3.3	Serial: FOC2711YB71 Modelo: C9300L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$11.839.310,00	$12.374.810,00	$12.138.952,00	$12.155.850,00	$12.137.468,00
3.4	Serial: FOC26366JZR Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$8.439.480,00	$8.822.660,00	$8.653.680,00	$8.665.580,00	$8.652.614,00
3.5	Serial: FOC26366NFY Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$8.439.480,00	$8.822.660,00	$8.653.680,00	$8.665.580,00	$8.652.614,00
3.6	Serial: FOC26366Q6G Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$8.439.480,00	$8.822.660,00	$8.653.680,00	$8.665.580,00	$8.652.614,00
3.7	Serial: FOC26366RU7 Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$8.439.480,00	$8.822.660,00	$8.653.680,00	$8.665.580,00	$8.652.614,00
3.8	Serial: FOC2711YB6C Modelo: C9300L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$11.839.310,00	$12.374.810,00	$12.138.952,00	$12.155.850,00	$12.137.468,00
3.9	Serial: FOC2644372Z Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$6.733.020,00	$7.038.850,00	$6.904.142,00	$6.913.900,00	$6.903.293,00

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	N precios	Mínimo	Máximo	Promedio (media aritmética)	Mediana	Media geométrica
3.10	Serial: FOC264437EX Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$6.733.020,00	$7.038.850,00	$6.904.142,00	$6.913.900,00	$6.903.293,00
3.11	Serial: FOC264438K8 Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$6.733.020,00	$7.038.850,00	$6.904.142,00	$6.913.900,00	$6.903.293,00
3.12	Serial: FOC26425BA8 Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$1.996.820,00	$2.088.450,00	$2.047.752,00	$2.050.370,00	$2.047.497,00
3.13	Serial: FOC264156C7 Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$1.996.820,00	$2.088.450,00	$2.047.752,00	$2.050.370,00	$2.047.497,00
3.14	Serial: FOC264154XC Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$1.996.820,00	$2.088.450,00	$2.047.752,00	$2.050.370,00	$2.047.497,00
3.15	Serial: FOC264259FY Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$1.996.820,00	$2.088.450,00	$2.047.752,00	$2.050.370,00	$2.047.497,00
3.16	Serial: FOC26443702 Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$4.218.550,00	$4.410.140,00	$4.325.888,00	$4.331.600,00	$4.325.354,00
3.17	Serial: FOC2644379S Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$4.218.550,00	$4.410.140,00	$4.325.888,00	$4.331.600,00	$4.325.354,00
3.18	Serial: FOC26443822 Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$4.218.550,00	$4.410.140,00	$4.325.888,00	$4.331.600,00	$4.325.354,00
3.19	Serial: FOC26425A2E Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support	1	Servicio	5	$1.996.820,00	$2.088.450,00	$2.047.752,00	$2.050.370,00	$2.047.497,00

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	N precios	Mínimo	Máximo	Promedio (media aritmética)	Mediana	Media geométrica
	Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027								
3.20	Serial: FOC26425BLJ Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$1.996.820,00	$2.088.450,00	$2.047.752,00	$2.050.370,00	$2.047.497,00
3.21	Serial: FDO28370B94 Modelo: C9500-48Y4C-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$25.137.560,00	$26.274.010,00	$25.772.782,00	$25.808.720,00	$25.769.635,00
3.22	Serial: FDO28330N05 Modelo: C9500-48Y4C-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$25.137.560,00	$26.274.010,00	$25.772.782,00	$25.808.720,00	$25.769.635,00
3.23	Serial: FOC2732Y3P9 Modelo: C9300-24T-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$5.587.050,00	$5.840.520,00	$5.729.136,00	$5.736.990,00	$5.728.430,00
3.24	Serial: FOC2732Y3PY Modelo: C9300-24T-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$5.587.050,00	$5.840.520,00	$5.729.136,00	$5.736.990,00	$5.728.430,00
3.25	Serial: FOC2732Y3MT Modelo: C9300-24T-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$5.587.050,00	$5.840.520,00	$5.729.136,00	$5.736.990,00	$5.728.430,00
3.26	Serial: FOC2732Y3Q2 Modelo: C9300-24T-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$5.587.050,00	$5.840.520,00	$5.729.136,00	$5.736.990,00	$5.728.430,00
3.27	Serial: FJC29221QQQ Modelo: C9300-24T-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$5.915.490,00	$6.183.240,00	$6.065.430,00	$6.073.760,00	$6.064.686,00
3.28	Serial: FJC2924105L Modelo: C9300-24T-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$5.915.490,00	$6.183.240,00	$6.065.430,00	$6.073.760,00	$6.064.686,00
4.1	Serial: FOC2732Y3P9 Modelo: C9300-24T-E Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y	1	Licencia	5	$3.674.720,00	$3.842.510,00	$3.768.254,00	$3.773.490,00	$3.767.786,00
4.2	Serial: FOC2732Y3PY Modelo: C9300-24T-E	1	Licencia	5	$3.674.720,00	$3.842.510,00	$3.768.254,00	$3.773.490,00	$3.767.786,00

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	N precios	Mínimo	Máximo	Promedio (media aritmética)	Mediana	Media geométrica
	Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y								
4.3	Serial: FOC2732Y3MT Modelo: C9300-24T-E Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y	1	Licencia	5	$3.674.720,00	$3.842.510,00	$3.768.254,00	$3.773.490,00	$3.767.786,00
4.4	Serial: FOC2732Y3Q2 Modelo: C9300-24T-E Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y	1	Licencia	5	$3.674.720,00	$3.842.510,00	$3.768.254,00	$3.773.490,00	$3.767.786,00
5.1	Cisco Catalyst Center Appliance (Gen 3) - 32 Core Serial: WVT29300095 Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	5	$88.948.930,00	$92.968.750,00	$91.196.602,00	$91.324.170,00	$91.185.476,00
6.1	Switches tipo 1	23	Equipo	5	$94.378.900,00	$98.643.860,00	$96.763.660,00	$96.899.320,00	$96.751.857,00
6.2	Switches tipo 2	2	Equipo	5	$110.110.700,00	$115.084.900,00	$112.903.154,00	$113.050.000,00	$112.889.488,00
6.3	Switches tipo 3	16	Equipo	5	$76.307.560,00	$79.756.180,00	$78.235.598,00	$78.344.840,00	$78.226.053,00
7.1	HCI Cisco Compute Hyperconverged C220 M7 Node Family - Fabric Interconnect 6454	4	Horas	5	$3.078.530,00	$3.218.950,00	$3.157.308,00	$3.161.830,00	$3.156.914,00
7.2	Nutanix NCI -PRO-PR	4	Horas	5	$3.078.530,00	$3.218.950,00	$3.157.308,00	$3.161.830,00	$3.156.914,00
7.3	Cisco Catalyst Center	2	Horas	5	$3.078.530,00	$3.218.950,00	$3.157.308,00	$3.161.830,00	$3.156.914,00
7.4	Cisco IQ Portal	1	Horas	5	$3.078.530,00	$3.218.950,00	$3.157.308,00	$3.161.830,00	$3.156.914,00

Fuente: Elaboración propia con base en las cotizaciones recibidas por la SDSCJ.

Nota 1: Precios en COP con IVA.

Nota 2: Los valores presentados en la tabla anterior fueron aproximados por exceso o por defecto al entero más cercano, aplicando la siguiente regla de redondeo:

- cuando el valor decimal sea igual o superior a cincuenta centavos (0,50), se aproxima al entero siguiente;
- cuando el valor decimal sea inferior a cincuenta centavos (0,50), se aproxima al entero anterior.

Una vez depurado el conjunto de cotizaciones y verificada la comparabilidad técnica y económica de los precios, la Entidad adoptó el promedio de los valores unitarios válidos y positivos de cada ítem como metodología para establecer los valores unitarios de referencia. Esta medida fue seleccionada debido a que **las cinco (5) cotizaciones presentan precios cercanos entre sí** y el promedio permite incorporar la información disponible para cada ítem sin hacer depender la estimación del valor ofrecido por un solo proveedor.

Adicionalmente, se calcularon la desviación estándar frente al promedio, los límites correspondientes al promedio más y menos una desviación estándar y el coeficiente de variación, con el propósito de medir el grado de dispersión de los precios unitarios válidos y establecer la consistencia y representatividad de la información obtenida en el estudio de mercado. Estos indicadores permitieron identificar los ítems con mayor

heterogeneidad económica y las cotizaciones que requerían verificación adicional respecto de su alcance técnico, cantidades, impuestos, vigencia y demás condiciones comerciales.

Los límites resultantes del promedio más y menos una desviación estándar se utilizaron exclusivamente como bandas indicativas para detectar valores alejados del comportamiento general del mercado, mientras que el coeficiente de variación permitió comparar, en términos porcentuales, la dispersión de ítems con magnitudes económicas diferentes.

Estos indicadores se emplearon como elementos complementarios de diagnóstico y validación, sin sustituir al promedio adoptado para determinar los valores unitarios de referencia y definir el Valor total referencia c/IVA por item.

Tabla 10. Análisis estadístico y determinación de los valores unitarios y totales de referencia

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	Desv. estándar	Promedio - Desv. estándar	Promedio + Desv. estándar 2	CV=desviación estándar / media aritmética	Unitario referencia	Total referencia
1.1	Fabric Interconnect - UCS-FI-6454 Seriales FDO28190G0N y FDO28190FWT, Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta 31/12/2027	2	Servicio	$129.025,00	$7.247.071,00	$7.505.121,00	1,75%	$7.376.096,00	$14.752.192,00
2.1	Nodos HCI - HCIAF220CM7SN - Seriales WZP28449LND, WZP28449LP4, WZP28449LP5, WZP28449LPC	4	Servicio	$120.428,00	$6.753.012,00	$6.993.868,00	1,75%	$6.873.440,00	$27.493.760,00
2.2	Hipervisor Nutanix No. de parte SW-NCI-PRO-PR, Registro Software 25SW000404310	1	Servicio	$120.428,00	$6.753.012,00	$6.993.868,00	1,75%	$6.873.440,00	$6.873.440,00
3.1	Serial: FOC2711YB7C Modelo: C9300L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$211.854,00	$11.927.098,00	$12.350.806,00	1,75%	$12.138.952,00	$12.138.952,00

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	Desv. estándar	Promedio - Desv. estándar	Promedio + Desv. estándar 2	CV=desviación estándar / media aritmética	Unitario referencia	Total referencia
3.2	Serial: FOC2711YB65 Modelo: C9300L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$211.854,00	$11.927.098,00	$12.350.806,00	1,75%	$12.138.952,00	$12.138.952,00
3.3	Serial: FOC2711YB71 Modelo: C9300L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$211.854,00	$11.927.098,00	$12.350.806,00	1,75%	$12.138.952,00	$12.138.952,00
3.4	Serial: FOC26366JZR Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$151.595,00	$8.502.085,00	$8.805.275,00	1,75%	$8.653.680,00	$8.653.680,00
3.5	Serial: FOC26366NFY Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$151.595,00	$8.502.085,00	$8.805.275,00	1,75%	$8.653.680,00	$8.653.680,00
3.6	Serial: FOC26366Q6G Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$151.595,00	$8.502.085,00	$8.805.275,00	1,75%	$8.653.680,00	$8.653.680,00
3.7	Serial: FOC26366RU7 Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$151.595,00	$8.502.085,00	$8.805.275,00	1,75%	$8.653.680,00	$8.653.680,00
3.8	Serial: FOC2711YB6C Modelo: C9300L-48P-4X-E	1	Servicio	$211.854,00	$11.927.098,00	$12.350.806,00	1,75%	$12.138.952,00	$12.138.952,00

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	Desv. estándar	Promedio - Desv. estándar	Promedio + Desv. estándar 2	CV=desviación estándar / media aritmética	Unitario referencia	Total referencia
	Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027								
3.9	Serial: FOC2644372Z Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$120.849,00	$6.783.293,00	$7.024.991,00	1,75%	$6.904.142,00	$6.904.142,00
3.10	Serial: FOC264437EX Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$120.849,00	$6.783.293,00	$7.024.991,00	1,75%	$6.904.142,00	$6.904.142,00
3.11	Serial: FOC264438K8 Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$120.849,00	$6.783.293,00	$7.024.991,00	1,75%	$6.904.142,00	$6.904.142,00
3.12	Serial: FOC26425BA8 Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$36.069,00	$2.011.683,00	$2.083.821,00	1,76%	$2.047.752,00	$2.047.752,00
3.13	Serial: FOC264156C7 Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$36.069,00	$2.011.683,00	$2.083.821,00	1,76%	$2.047.752,00	$2.047.752,00
3.14	Serial: FOC264154XC Modelo: C9200L-24P-4G-E	1	Servicio	$36.069,00	$2.011.683,00	$2.083.821,00	1,76%	$2.047.752,00	$2.047.752,00

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	Desv. estándar	Promedio - Desv. estándar	Promedio + Desv. estándar 2	CV=desviación estándar / media aritmética	Unitario referencia	Total referencia
	Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027								
3.15	Serial: FOC264259FY Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$36.069,00	$2.011.683,00	$2.083.821,00	1,76%	$2.047.752,00	$2.047.752,00
3.16	Serial: FOC26443702 Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$75.831,00	$4.250.057,00	$4.401.719,00	1,75%	$4.325.888,00	$4.325.888,00
3.17	Serial: FOC2644379S Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$75.831,00	$4.250.057,00	$4.401.719,00	1,75%	$4.325.888,00	$4.325.888,00
3.18	Serial: FOC26443822 Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$75.831,00	$4.250.057,00	$4.401.719,00	1,75%	$4.325.888,00	$4.325.888,00
3.19	Serial: FOC26425A2E Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business	1	Servicio	$36.069,00	$2.011.683,00	$2.083.821,00	1,76%	$2.047.752,00	$2.047.752,00

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	Desv. estándar	Promedio - Desv. estándar	Promedio + Desv. estándar 2	CV=desviación estándar / media aritmética	Unitario referencia	Total referencia
	Day hasta el 31/12/2027								
3.20	Serial: FOC26425BLJ Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$36.069,00	$2.011.683,00	$2.083.821,00	1,76%	$2.047.752,00	$2.047.752,00
3.21	Serial: FDO28370B94 Modelo: C9500-48Y4C-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$449.462,00	$25.323.320,00	$26.222.244,00	1,74%	$25.772.782,00	$25.772.782,00
3.22	Serial: FDO28330N05 Modelo: C9500-48Y4C-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$449.462,00	$25.323.320,00	$26.222.244,00	1,74%	$25.772.782,00	$25.772.782,00
3.23	Serial: FOC2732Y3P9 Modelo: C9300-24T-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$100.354,00	$5.628.782,00	$5.829.490,00	1,75%	$5.729.136,00	$5.729.136,00
3.24	Serial: FOC2732Y3PY Modelo: C9300-24T-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$100.354,00	$5.628.782,00	$5.829.490,00	1,75%	$5.729.136,00	$5.729.136,00
3.25	Serial: FOC2732Y3MT Modelo: C9300-24T-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$100.354,00	$5.628.782,00	$5.829.490,00	1,75%	$5.729.136,00	$5.729.136,00
3.26	Serial: FOC2732Y3Q2 Modelo: C9300-24T-E	1	Servicio	$100.354,00	$5.628.782,00	$5.829.490,00	1,75%	$5.729.136,00	$5.729.136,00

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	Desv. estándar	Promedio - Desv. estándar	Promedio + Desv. estándar 2	CV=desviación estándar / media aritmética	Unitario referencia	Total referencia
	Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027								
3.27	Serial: FJC29221QQQ Modelo: C9300-24T-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$106.034,00	$5.959.396,00	$6.171.464,00	1,75%	$6.065.430,00	$6.065.430,00
3.28	Serial: FJC2924105L Modelo: C9300-24T-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$106.034,00	$5.959.396,00	$6.171.464,00	1,75%	$6.065.430,00	$6.065.430,00
4.1	Serial: FOC2732Y3P9 Modelo: C9300-24T-E Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y	1	Licencia	$66.270,00	$3.701.984,00	$3.834.524,00	1,76%	$3.768.254,00	$3.768.254,00
4.2	Serial: FOC2732Y3PY Modelo: C9300-24T-E Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y	1	Licencia	$66.270,00	$3.701.984,00	$3.834.524,00	1,76%	$3.768.254,00	$3.768.254,00
4.3	Serial: FOC2732Y3MT Modelo: C9300-24T-E Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y	1	Licencia	$66.270,00	$3.701.984,00	$3.834.524,00	1,76%	$3.768.254,00	$3.768.254,00
4.4	Serial: FOC2732Y3Q2 Modelo: C9300-24T-E Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y	1	Licencia	$66.270,00	$3.701.984,00	$3.834.524,00	1,76%	$3.768.254,00	$3.768.254,00
5.1	Cisco Catalyst Center Appliance (Gen 3) - 32 Core Serial: WVT29300095 Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$1.589.752,00	$89.606.850,00	$92.786.354,00	1,74%	$91.196.602,00	$91.196.602,00

Ítem	Descripción / activo	Cantidad	Unidad	Desv. estándar	Promedio - Desv. estándar	Promedio + Desv. estándar 2	CV=desviación estándar / media aritmética	Unitario referencia	Total referencia
6.1	Switches tipo 1	23	Equipo	$1.686.645,00	$95.077.015,00	$98.450.305,00	1,74%	$96.763.660,00	$2.225.564.180,00
6.2	Switches tipo 2	2	Equipo	$1.960.296,00	$110.942.858,00	$114.863.450,00	1,74%	$112.903.154,00	$225.806.308,00
6.3	Switches tipo 3	16	Equipo	$1.363.835,00	$76.871.763,00	$79.599.433,00	1,74%	$78.235.598,00	$1.251.769.568,00
7.1	HCI Cisco Compute Hyperconverged C220 M7 Node Family - Fabric Interconnect 6454	4	Horas	$55.691,00	$3.101.617,00	$3.212.999,00	1,76%	$3.157.308,00	$12.629.232,00
7.2	Nutanix NCI -PRO-PR	4	Horas	$55.691,00	$3.101.617,00	$3.212.999,00	1,76%	$3.157.308,00	$12.629.232,00
7.3	Cisco Catalyst Center	2	Horas	$55.691,00	$3.101.617,00	$3.212.999,00	1,76%	$3.157.308,00	$6.314.616,00
7.4	Cisco IQ Portal	1	Horas	$55.691,00	$3.101.617,00	$3.212.999,00	1,76%	$3.157.308,00	$3.157.308,00
TOTAL COP CON IVA									**$4.108.999.552,00**

Fuente: Elaboración propia con base en los precios unitarios de las cotizaciones recibidas.

Así las cosas, con fundamento en los resultados del estudio de mercado y en la aplicación de la media aritmética / promedio a los valores unitarios válidos y positivos de cada ítem, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por la suma de **CUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.108.999.552,00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital que resulten aplicables, así como la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del futuro contrato.

4.2. Estudio Del Sector:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y tomando como referente metodológico la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025**, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia elaboró el estudio del sector correspondiente, el cual se encuentra contenido en el **Anexo No. 4 – Estudio del Sector** y forma parte integral de los presentes estudios previos.

El estudio comprende el análisis del mercado relacionado con la infraestructura hiperconvergente y de *networking* desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, así como el análisis de la demanda, la oferta y los precios. Lo anterior permite conocer las condiciones del sector, identificar a los potenciales proveedores, determinar las características de la oferta disponible y sustentar las condiciones económicas y técnicas del proceso de contratación.

El estudio se elabora para adelantar un proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, MEDIANTE SUBASTA INVERSA**, para contratar la renovación de los servicios de soporte y licenciamiento y el mantenimiento de la infraestructura tecnológica de hiperconvergencia y networking, así como la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y estabilización de nuevos equipos activos de red —switches—.

4.3. Forma De Pago:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos, de acuerdo con los valores ofertados y aceptados para cada uno de los componentes contractuales, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, del cumplimiento de las actividades, entregables y demás obligaciones correspondientes a cada pago, conforme a lo siguiente:

a) Un primer pago correspondiente al valor ofertado y aceptado de la:

- Suscripción del Soporte Cisco Support Basic,
- Suscripción del mantenimiento preventivo y correctivo de los Nodos HCI e Hipervisor Nutanix para la administración de máquinas virtuales del sistema Hiperconvergente de la Entidad.
- Suscripción del Soporte Cisco Support Basic, mantenimiento preventivo y correctivo para los Equipos Activos de Red (Switches) con sus respectivos Componentes.
- Suscripción del licenciamiento DNA para los Equipos Activos de Red (Switches) con sus respectivos Componentes.
- Suscripción del Soporte Cisco Support Basic mantenimiento preventivo y correctivo para la plataforma de administración y monitoreo de equipos activos de red Cisco Catalyst Center.

b) Un Segundo pago correspondiente al valor ofertado y aceptado de la: Adquisición, Suministro, Instalación, Configuración, Pruebas, Puesta en Funcionamiento, y Estabilización de nuevos Switches para el Fortalecimiento de las Redes LAN.

c) Un Tercer pago correspondiente al valor ofertado y aceptado de la: realización de la Transferencia de Conocimiento acorde con lo establecido en el capítulo Transferencia de Conocimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán

responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de Bogotá, D.C., situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) no reconocerá pagos sobre la entrega de bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato

4.4. Sitio de Entrega:

La ejecución del contrato y prestación de los servicios será la ciudad de Bogotá D.C.

4.5. Cláusulas sancionatorias y costos a cargo del contratista:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

4.6. Obligaciones de las Partes

4.6.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera.
6. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.
7. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato (Cuando haya lugar).
12. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
13. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
14. Pagar las multas establecidas en el contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
15. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
16. No ceder ni subcontratar el contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
17. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldia Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
19. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
20. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.

21. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co, si hubiere lugar a ello.
22. Poner a disposición de la Secretaría copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST, si hubiere lugar a ello.
23. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato. si hubiere lugar a ello.
24. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

4.6.2. Obligaciones Específicas Del Contratista:

El CONTRATISTA, además de las obligaciones legales y aquellas que se deriven de la naturaleza del presente contrato, se compromete a cumplir de manera integral y a satisfacción de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, las siguientes obligaciones específicas:

A. Planeación, coordinación y personal

1. Ejecutar integralmente el objeto y alcance contractual, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, el Anexo No. 2 – Personal Mínimo Requerido, el Anexo No. 3 – Acuerdos de Nivel de Servicio y los demás documentos que formen parte del contrato.
2. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio:

    a. El cronograma detallado de ejecución.
    b. Las hojas de vida y los documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles del personal mínimo
    c. El Plan de Manejo Ambiental
    d. El Plan de Transferencia de Conocimiento
    e. El Plan de Continuidad y Contingencia del Negocio.

3. Atender las observaciones, solicitudes de aclaración, ajustes o subsanaciones formuladas por la supervisión respecto de los documentos señalados en el numeral anterior, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación.
4. Disponer, por su cuenta y riesgo y sin costo adicional para la Entidad, del personal complementario, herramientas, equipos, medios de comunicación, transporte y demás recursos necesarios para cumplir integral y oportunamente las obligaciones contractuales.

B. Activación y acreditación de soportes y licenciamientos

5. Presentar al supervisor, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, las certificaciones aplicables emitidas por el fabricante o por el canal autorizado, mediante las cuales se acredite la disponibilidad y cobertura de los servicios, licencias, equipos y repuestos requeridos.
6. Entregar en formato PDF los documentos expedidos por el fabricante en los que se identifiquen, como mínimo, el número del contrato de soporte, nivel de servicio, equipos y componentes cubiertos, fecha de inicio y fecha de terminación de la cobertura.

C. Sistema hiperconvergente

7. Renovar el soporte del fabricante para los Fabric Interconnect 6454 , en modalidad mínima Cisco Support Basic 24x7x4 o bajo el nivel vigente del fabricante que garantice condiciones funcionales y tiempos de atención iguales o superiores, según lo definido en el anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.
8. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del hardware, software, firmware, accesorios y componentes asociados a los Fabric Interconnect 6454, conforme a las condiciones del anexo técnico.
9. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los nodos Cisco Compute Hyperconverged C220 M7 Node Family, incluidos sus accesorios, partes menores y componentes asociados, según lo definido en el anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

D. Infraestructura de networking existente

10. Renovar el soporte del fabricante para los equipos activos de red —switches— existentes y sus respectivos componentes, de acuerdo con las referencias, sedes, fechas y modalidades establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.
11. Garantizar la cobertura de los switches de la serie Catalyst 9000 y la cobertura de los equipos de las series Catalyst 2960-X y Catalyst 2960-XR incluidos en el alcance hasta la fecha de terminación del soporte o fin de vida útil establecida por el fabricante, .
12. Renovar las licencias Cisco DNA identificadas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.
13. Renovar el soporte del fabricante para la plataforma Cisco Catalyst Center Appliance (Gen 3) – 32 Core, en modalidad mínima Cisco Support Basic 24x7x4 o bajo el nivel vigente que garantice condiciones funcionales y tiempos de atención iguales o superiores.
14. Garantizar, como parte del soporte de fabricante contratado, el acceso al centro de asistencia técnica, actualizaciones de software y firmware, parches de seguridad, correcciones de errores, documentación técnica, gestión de casos, inventario de activos, reportes de fin de vida útil, avisos de seguridad y reemplazo avanzado de hardware, de acuerdo con la modalidad aplicable a cada equipo.

E. Adquisición e implementación de nuevos switches

15. Realizar la entrega, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y estabilización de los nuevos equipos activos de red —switches—, , con las características, componentes, accesorios y cantidades establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.
16. Garantizar la compatibilidad, interoperabilidad e integración de los nuevos equipos con la infraestructura de red existente, sin afectar la continuidad, estabilidad o seguridad de los servicios tecnológicos institucionales.
17. Entregar al supervisor el informe consolidado de adquisición, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento y estabilización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de estas actividades.

F. Herramientas de gestión, monitoreo e integración

18. Verificar que los switches existentes cubiertos por el soporte y el licenciamiento se encuentren integrados con la plataforma Cisco Catalyst Center.
19. Integrar los nuevos switches con Cisco Catalyst Center durante las actividades de instalación y puesta en funcionamiento, de manera que la Entidad pueda administrar los equipos, monitorear su disponibilidad, visualizar eventos y gestionar incidentes y problemas.
20. Integrar con el Portal Cisco IQ los componentes de los sistemas hiperconvergente y de networking que cuenten con soporte Cisco Support, cuando resulte técnica y contractualmente aplicable, y verificar la visualización de la información de soporte y telemetría disponible.
21. Documentar las configuraciones, integraciones, pruebas, cambios, incidentes, resultados y recomendaciones derivados de las actividades ejecutadas.

G. Mantenimiento preventivo y correctivo

22. Prestar durante la ejecución contractual los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del Fabric Interconnect 6454 del Sistema Hiperconvergente, los Nodos HCI e Hipervisor Nutanix, Equipos Activos de Red (Switches) y al Cisco Catalyst Center, , equipos incluidos en el alcance.
23. Ejecutar como mínimo dos (2) mantenimientos preventivos sobre la totalidad de los equipos existentes incluidos en el contrato, aplicando las mejores prácticas y recomendaciones del fabricante.
24. Ejecutar como mínimo un (1) mantenimiento preventivo sobre los nuevos switches, incluidos sus accesorios y partes menores, durante la ejecución contractual.

G. Transferencia de conocimiento, documentación e informes

25. Ejecutar la transferencia de conocimiento técnico y funcional bajo las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

H. Seguridad de la información, ambiente y niveles de servicio

26. Cumplir las políticas y procedimientos de la SDSCJ relacionados con seguridad de la información, ciberseguridad, gestión de accesos, protección de datos personales, confidencialidad, gestión de cambios y utilización de la infraestructura tecnológica.
27. Garantizar que el personal asignado preserve la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
28. Implementar el Plan de Manejo Ambiental o documento equivalente presentado y aceptado por el supervisor, y gestionar de manera adecuada, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable, los residuos que se generen durante las actividades de instalación, mantenimiento y demás actividades asociadas a la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
29. Cuando se generen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE u otros residuos peligrosos o sujetos a manejo especial durante la ejecución del contrato, realizar su manejo y entrega a un sistema de recolección y gestión o a un gestor autorizado, según corresponda, que cuente con los permisos, autorizaciones o licencias ambientales exigibles para las actividades que realice, de acuerdo con la normativa vigente, en especial la Ley 1672 de 2013, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor los documentos que acrediten la gestión realizada, tales como manifiestos, actas de entrega, certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final y demás soportes aplicables, según el tipo de residuo y la ruta de gestión utilizada, cuando a ello hubiere lugar.
30. Garantizar que los empaques, envoltorios o materiales de embalaje utilizados para la entrega de los bienes y sus accesorios sean elementos sustitutos de plásticos de un solo uso, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable. Para tal efecto, se podrán utilizar alternativas como empaques 100 % biodegradables en procesos de compostaje, biodegradables en proceso natural o elaborados con materia prima 100 % reciclada, debidamente acreditados mediante fichas técnicas, certificaciones de composición o documentos equivalentes. Lo anterior, de conformidad con el Decreto Distrital 646 de 2025, especialmente las disposiciones compiladas sobre reducción progresiva de plásticos de un solo uso, el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. cuando a ello hubiere lugar.

4.6.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, además de las obligaciones previstas en la ley y en los demás documentos que integran el proceso de contratación, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos establecidos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o interventor, según corresponda, y presentación completa de la factura y de los demás documentos exigidos para el trámite del pago.

2. Adelantar oportunamente la programación de los pagos en el Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, de acuerdo con las condiciones pactadas, la disponibilidad de recursos y los procedimientos internos de la Entidad.
3. Designar y comunicar al CONTRATISTA el supervisor del contrato o contratar la interventoría, cuando haya lugar a ello, para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, integral y oportuna del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones técnicas, acuerdos de niveles de servicio, cronograma y demás condiciones contenidas en los documentos del proceso.
5. Suministrar o poner a disposición del CONTRATISTA, de manera oportuna y bajo las condiciones de seguridad aplicables, la información técnica, inventarios, configuraciones, antecedentes y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución del contrato y que se encuentren en poder de la Entidad.
6. Verificar, por intermedio del supervisor o interventor, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política, la ley, los documentos del proceso, la naturaleza del contrato y las disposiciones internas vigentes de la Entidad.

4.6.4. Obligaciones Especiales del Supervisor o Interventor

El supervisor o interventor, según corresponda, ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente de la Entidad y las demás normas aplicables. Para tal efecto, deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Conocer y aplicar integralmente el contrato, los estudios y documentos previos, la propuesta del CONTRATISTA, los anexos técnicos, el anexo de personal mínimo requerido, los acuerdos de niveles de servicio, la matriz de riesgos, las garantías y los demás documentos que integran el proceso de contratación.
2. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, dejando evidencia documental de las verificaciones, requerimientos, reuniones, decisiones y resultados obtenidos.
3. Verificar que el CONTRATISTA cuente con las autorizaciones, certificaciones, licencias o permisos que resulten exigibles para la ejecución de las actividades contratadas, sin requerir documentos que no guarden relación directa y proporcional con el objeto del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables a la ejecución del contrato, incluida la presentación e implementación del Plan de Manejo Ambiental o documento equivalente y la gestión adecuada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE y demás residuos que lleguen a generarse durante la ejecución contractual.
5. Cuando se generen RAEE, residuos peligrosos u otros residuos sujetos a manejo especial, verificar su entrega a un sistema de recolección y gestión o a gestores autorizados, según corresponda, y la presentación de los documentos que acrediten su aprovechamiento, tratamiento o disposición final, cuando aplique.
6. Remitir a la Oficina Asesora de Planeación, a través del correo institucional gestionambiental@scj.gov.co, los documentos que efectivamente se generen como soporte del cumplimiento de las obligaciones ambientales, de acuerdo con los procedimientos institucionales.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Cumplir las funciones, facultades, deberes y responsabilidades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente de la Entidad y en las demás disposiciones aplicables.

9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del ejercicio de la supervisión o interventoría.

4.7. Tipo de Contrato a Celebrar:

De acuerdo con la naturaleza y las características de las prestaciones que conforman el objeto contractual, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

En consecuencia, el contrato se estructura, en ejercicio de la autonomía de la voluntad reconocida en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, y se regirá por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas civiles y comerciales aplicables a las prestaciones que lo integran, las condiciones establecidas en los documentos del proceso y las demás disposiciones que resulten pertinentes.

4.8. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución

Para la ejecución del objeto contractual no se requiere la obtención de autorizaciones, permisos o licencias especiales expedidos por autoridades administrativas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las certificaciones de fabricante, autorizaciones de distribución o comercialización, licencias de uso de software, habilitaciones de soporte y demás documentos técnicos exigidos en los anexos del proceso, los cuales constituyen requisitos para la adecuada ejecución del contrato y deberán ser acreditados por el CONTRATISTA en las condiciones y plazos establecidos.

4.9. Supervisión o Interventoría del Contrato:

La supervisión será ejercida por el **DIRECTOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN**, o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor y / o interventor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el procesos de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. APOYO A LA SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato contará con el apoyo técnico, por cuanto las actividades de apoyo se encuentran comprendidas en el objeto y las obligaciones de su contrato de prestación de servicios y durante la vigencia de este. En su defecto, el apoyo será ejercido por la persona que designe por escrito el ordenador del gasto, previa verificación de su idoneidad y de la existencia del vínculo jurídico que permita asignarle dichas actividades.

Justificación del apoyo a la supervisión: El apoyo técnico a la supervisión se requiere debido a la naturaleza especializada y al alcance tecnológico del contrato, el cual comprende la renovación de soporte y licenciamiento,

el mantenimiento de la infraestructura hiperconvergente y de *networking*, la adquisición e implementación de nuevos switches, su integración con las plataformas de administración y monitoreo de la Entidad, la realización de pruebas y la transferencia de conocimiento.

La verificación de estas actividades exige conocimientos técnicos que permitan revisar las características de los equipos, la vigencia y activación de los soportes y licencias, la correspondencia de los seriales, las configuraciones realizadas, los resultados de las pruebas, el cumplimiento de los niveles de servicio y la adecuada integración de los componentes tecnológicos.

Por lo anterior, el apoyo de un profesional de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información permitirá suministrar al supervisor conceptos, verificaciones y evidencias técnicas para el adecuado seguimiento del contrato, sin que ello implique que el profesional de apoyo asuma directamente la supervisión ni adopte decisiones definitivas en nombre de la Entidad.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como las condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

Así las cosas, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Experiencia

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse. Esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por debe estar firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

Nota - Aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003: En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en la respectiva rama de la ingeniería, como son **Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Telemática, Computación o en áreas afines según corresponda**,. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería la oferta debe ser avalada por un **ingeniero de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Telemática, Computación o en áreas afines**, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "*Formato – Carta de presentación de la oferta"* cuando el Proponente deba presentarlo.

5.1.2. Certificado de existencia y representación legal (copia simple)

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

OBJETO SOCIAL: Dentro del cual se debe hallar el objeto a contratar o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 30 meses más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban

someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que de dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero sin sucursal en Colombia: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral, la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen, e indicando adicionalmente lo siguiente:

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de 30 meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como

el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

5.1.3. Certificado de matricula mercantil de persona natural y del establecimiento de comercio (si aplica):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar, ejecutar y liquidar el objeto contractual.

5.1.4. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

5.1.5. Verificación de multas y sanciones

La SECRETARÍA verificará en el Registro único de proponente o en el RUES del proponente persona jurídica, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

5.1.6. Registro único de proponentes

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

a) **Respecto de la firmeza**: La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del

RUP se encuentre en firme, toda vez que es un requisito para las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

b) **Respecto de la renovación**: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. La evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

Nota: Este registro deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

5.1.7. Documento privado de constitución del consorcio o unión temporal (Si hay lugar a ello):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

    - La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
    - La designación de un representante con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
    - El tipo de responsabilidad
    - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual en su sumatoria no podrá ser diferente al 100%.
    - En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría.
    - Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
    - Los integrantes del consorcio o unión temporal deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo 30 meses más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, para la suscripción del mismo deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota: El respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, deberá anexarse al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

5.7.1.1 Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal (Si hay lugar a ello):

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más.
b) La secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
    - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
    - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.8. Certificado de pagos a la seguridad social y aportes parafiscales

El proponente persona jurídica deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual deberá diligenciar y adjuntar el formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la presentación de la oferta con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia en la certificación.

Lo anterior también aplica para la persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal que tenga vinculado en este país.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar el **FORMATO** correspondiente a través de la plataforma de SECOP II.

El proponente persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla ya sea mes vencido o mes anticipado, según corresponda conforme con fecha cierre del Proceso de contratación y copia de la planilla de seguridad social paga.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda.

5.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta:

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

Tabla 11. Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

BENEFICIARIO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NIT 899.999.061-9
TOMADOR	El tomador es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El / los nombre(s) debe (n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de Existencia y Representación Legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial

OBJETO	Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso indicando el número de este y cuyo objeto es: "11251-ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA HIPERCONVERGENTE Y DE NETWORKING DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA" y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA Y EXPEDICIÓN	la garantía deberá estar suscrita o expedida por una compañía aseguradora o entidad financiera legalmente autorizada, según el mecanismo de cobertura presentado.

Fuente: Elaboración propia con fundamento en las condiciones del proceso y en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

Nota 4: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 5: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente **a la inicialmente allegada.**

5.1.10. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

5.1.11. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

5.1.12. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios de la personería de Bogotá:

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, la Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

5.1.13. Antecedentes judiciales

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

5.1.14. Certificación de no reporte en el sistema de registro nacional de medidas correctivas rnmc expedida por la policía nacional de Colombia

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.15. Consulta al registro de deudores alimentarios morosos – redam.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM vigente. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.16. Consulta reporte paco-portal anticorrupción de Colombia

El proponente persona natural, deberá anexar el reporte de la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el reporte de la consulta de la sociedad. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de reporte de la consulta de cada una de las sociedades que los integran.

El cual se puede consultar en el siguiente link (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/ - Imprimir en PDF la consulta)

5.1.17. Fotocopia legible del documento de identidad:

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.18. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos:

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestara bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso de que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

5.1.19. Compromiso anticorrupción

El proponente diligenciará el **FORMATO** dispuesto por la Secretaría con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.20. Pacto de integridad

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Pacto de Integridad” suscrito por el Representante Legal.

5.1.21. Autorización tratamiento de datos personales

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO "Autorización Tratamiento de Datos Personales" suscrito por el Representante Legal. En caso de proponentes plurales se deberá adjuntar el formato suscrito por el representante legal de cada uno de sus integrantes

5.1.22. Documentos adicionales por aportar no habilitantes, para la celebración del contrato

Los proponentes podrán aportar los siguientes documentos para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

1. Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
2. Copia actualizada del el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá aporta el RUT del proponente plural
3. Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
4. Declaración de bienes y conflictos de la función pública en caso de persona jurídicas
5. Declaración de bienes y conflictos de SIDEAP y declaración de bienes y conflictos de la función pública en caso de persona naturales

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc., en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.1. Experiencia del Proponente: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

Ahora bien, dicha normatividad señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa*****"** (Negrilla y Subrayado fuera de texto), razón por la cual se aplicaran las siguientes reglas:

A. REGLA No. 1. EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente, ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de **máximo cinco (5)** contratos terminados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el efecto, deberá aportar certificaciones expedidas por la respectiva entidad contratante y/o copia del contrato acompañada del acta de liquidación, acta de terminación o acta de recibo a satisfacción, según corresponda.

Los contratos aportados deberán corresponder a objetos contractuales, y/o obligaciones y/o actividades iguales o similares a las del presente proceso, esto es, relacionadas con:

Tabla 12. Actividades requeridas para acreditar la experiencia habilitante

No.	Componente	Actividades o experiencia admisible
1	Infraestructura hiperconvergente (HCI)	Adquisición y/o suministro, instalación, configuración y/o soporte de infraestructura hiperconvergente, incluidos servidores, nodos de cómputo, almacenamiento y/o plataformas de virtualización.
2	Equipos de networking	Adquisición y/o suministro, instalación, configuración, mantenimiento y/o soporte de equipos de networking, incluidos switches, routers y/o componentes activos de red.

Fuente: Elaboración propia con base en las especificaciones técnicas del proceso.

Nota 1: Para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, la Entidad considerará válidos los contratos aportados por el proponente que, de manera individual o conjunta, permitan acreditar las actividades relacionadas con **infraestructura hiperconvergente (HCI) y equipos de networking**,

Nota 2: No será obligatorio que las dos actividades se encuentren acreditadas dentro de un mismo contrato. En consecuencia, el proponente podrá demostrar la experiencia requerida mediante la combinación de los contratos presentados, siempre que, en su conjunto, permitan verificar el cumplimiento de las actividades exigidas, respetando el número máximo de contratos establecido y las demás condiciones de experiencia habilitante previstas en el presente proceso.

B. REGLA No. 2. VALOR DE LA EXPERIENCIA

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

Tabla 13. Presupuesto oficial y equivalencia en salarios mínimos para acreditar la experiencia

PRESUPUESTO	SMLMV
$ 4.108.999.552,00	2,346.78

Fuente: Elaboración propia con base en el presupuesto oficial del proceso y el salario mínimo mensual legal vigente aplicable.

Nota 1: Cuando la Entidad determine verificar la experiencia en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), la conversión se realizará con base en el salario mínimo aplicable al año de terminación de cada contrato.

Nota 2: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.

C. REGLA No. 3: EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP),

La experiencia por acreditar debe estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), en alguno de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) indicados en la siguiente tabla:

Tabla 14. Códigos UNSPSC admitidos para acreditar la experiencia registrada en el RUP

Código UNSPSC	Denominación
43222600	Equipos de servicio de Red

81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
81111800 -	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas — UNSPSC.

Nota 1: Los códigos de cada uno de los contratos que apliquen para el cumplimiento de este numeral deberán señalarse o resaltarse en el documento - Registro Único de Proponentes RUP que alleguen a la entidad

Nota 2: El proponente deberá adjuntar el RUP actualizado y vigente.

D. REGLAS GENERALES PARA ACREDITAR Y VERIFICAR LA EXPERIENCIA

1. Presentación de la experiencia

El proponente deberá identificar los contratos con los que pretende acreditar la experiencia exigida y relacionarlos en el **Formato – Relación de experiencia** dispuesto por la Entidad. El formato deberá diligenciarse de manera completa y estar firmado por el proponente, si es persona natural; por su representante legal, si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de una propuesta conjunta.

Con la firma del formato, el proponente declarará que la información relacionada y los documentos aportados son veraces. La experiencia se verificará con base en la información del formato, el Registro Único de Proponentes — RUP—, cuando sea exigible, y los documentos que correspondan según las siguientes reglas.

2. Contratos que se tendrán en cuenta

Se tendrán en cuenta los contratos celebrados con contratantes públicos o privados, nacionales o extranjeros, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Haber finalizado su ejecución a más tardar en la fecha y hora de cierre del proceso.
b) Cumplir las condiciones de objeto, actividades, valor y demás requisitos establecidos en el numeral de experiencia específica.
c) Permitir verificar las actividades ejecutadas, las fechas de ejecución, el valor efectivamente ejecutado y el recibo o cumplimiento correspondiente.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución ni certificaciones de avances parciales de contratos que no hayan terminado. No será obligatorio que el contrato esté liquidado, siempre que su terminación y ejecución puedan verificarse mediante los documentos previstos en este apartado.

3. Documentos para acreditar la experiencia

Cuando corresponda verificar directamente la experiencia o comprobar condiciones específicas que no consten en el RUP, el proponente podrá presentar:

a) Certificación expedida por el contratante y suscrita por la persona competente para certificar la ejecución.
b) Copia del contrato acompañada del acta de terminación, liquidación, recibo a satisfacción o documento equivalente que permita comprobar su ejecución.

La información podrá constar en uno o varios documentos, siempre que correspondan al mismo contrato y permitan verificar, en conjunto, el cumplimiento del requisito. La copia del contrato, por sí sola, no acredita que las

obligaciones hayan sido ejecutadas. Cuando existan reglas especiales de acreditación en documentos tipo obligatorios aplicables al proceso, estas deberán cumplirse.

4. Información que debe poder verificarse

El RUP y los documentos aportados, según corresponda, deberán permitir establecer:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Número o identificación del contrato, si lo tiene.
d. Objeto y descripción de las actividades, bienes, obras o servicios ejecutados, con detalle suficiente para verificar la experiencia específica exigida.
e. Fecha de inicio y fecha de terminación de la ejecución, indicando día, mes y año.
f. Valor efectivamente ejecutado. Cuando se incluyan adiciones, deberá poder identificarse el valor inicial, el valor adicionado y el valor final ejecutado.
g. Terminación de la ejecución y constancia del recibo o cumplimiento correspondiente.
h. Cuando el contrato se haya ejecutado mediante consorcio o unión temporal, identificación de sus integrantes y porcentaje de participación de quien aporta la experiencia.

Las certificaciones deberán indicar, además, su fecha de expedición y el nombre, cargo o calidad y firma de quien las expide. También deberán incluir un medio de contacto para su verificación, cuando esté disponible. La información que no aparezca en una certificación podrá acreditarse mediante documentos complementarios, con observancia de las reglas de aclaración y subsanación aplicables.

5. Documentos complementarios y diferencias de información

El proponente podrá complementar la información mediante copia del contrato, actas de inicio, terminación, liquidación o recibo a satisfacción; modificaciones, adiciones, documentos de cesión, acuerdos de consorcio o unión temporal y otros documentos idóneos que permitan verificar la experiencia.

El documento de constitución del consorcio o unión temporal y sus modificaciones podrán utilizarse para comprobar los porcentajes de participación que no consten en el RUP o en los demás soportes. Cuando exista diferencia entre la información del formato y los documentos que la acreditan, se atenderá a estos últimos, respetando el valor probatorio del RUP respecto de las circunstancias verificadas por la Cámara de Comercio.

Si los soportes presentan contradicciones que afecten la verificación, la Entidad solicitará las aclaraciones o subsanaciones que legalmente procedan antes de determinar si la experiencia puede tenerse en cuenta.

6. Experiencia de los integrantes de consorcios y uniones temporales

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar experiencia mediante, por lo menos, un (1) contrato que cumpla las condiciones de objeto o actividades establecidas en el numeral de experiencia específica.

La experiencia del proponente plural corresponderá a la suma de la experiencia válida acreditada por sus integrantes. En conjunto, deberán cumplir el valor mínimo, el número máximo de contratos y las demás condiciones establecidas en las reglas específicas del proceso.

Adicionalmente, cada integrante deberá acreditar un valor de experiencia igual o superior al resultado de multiplicar el valor mínimo de experiencia exigido al proponente plural por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal que presenta la oferta. Cuando varios integrantes aporten experiencia derivada de un mismo contrato anterior, este se contará como un solo contrato para el límite máximo permitido, sin perjuicio de verificar el aporte individual de cada integrante.

7. Experiencia obtenida en contratos anteriores ejecutados en consorcio o unión temporal

Cuando se aporte experiencia obtenida en un contrato anterior ejecutado mediante consorcio o unión temporal, se reconocerá el valor correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en esa estructura. El porcentaje se verificará en el RUP o en los documentos aportados. Si no aparece en ellos, deberá acreditarse mediante el documento de constitución del consorcio o unión temporal, sus modificaciones o un documento idóneo que permita comprobarlo.

Si varios integrantes de la nueva propuesta participaron en el mismo contrato anterior, se sumarán los valores correspondientes a sus respectivas participaciones, sin superar el cien por ciento (100 %) del valor ejecutado y sin contabilizar dos veces la misma experiencia.

El porcentaje de participación no se aplicará nuevamente cuando el valor utilizado ya reflejé la participación del integrante en el contrato anterior.

8. Experiencia de contratos cedidos

Cuando el contrato aportado haya sido objeto de cesión, deberán presentarse los documentos que permitan establecer:

a) La fecha de la cesión.
b) La identidad del cedente y del cesionario.
c) Las actividades y el valor efectivamente ejecutados por cada uno.

Cada proponente podrá acreditar únicamente la experiencia correspondiente a la parte del contrato que ejecutó. La cesión no permite atribuirse la ejecución realizada por la otra parte.

9. Número de contratos y orden de verificación

El proponente deberá indicar en el formato el orden en que solicita verificar los contratos. Si relaciona un número superior al permitido, la Entidad verificará los primeros, según ese orden, hasta completar el máximo establecido, sin perjuicio de las reglas de subsanación aplicables.

Cuando una certificación incluya varios contratos, cada uno se contará y verificará de manera independiente. El proponente deberá relacionarlos por separado en el formato.
Para los contratos anteriores ejecutados conjuntamente por varios integrantes de la nueva propuesta, se aplicará la regla de contabilización prevista en los numerales 6 y 7.

10. Inscripción y verificación en el Registro Único de Proponentes —RUP—

Cuando el RUP sea legalmente exigible para el proceso, los proponentes obligados a inscribirse deberán aportar el certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Cada integrante de un consorcio o unión temporal deberá presentar su propio certificado, cuando esté obligado a contar con él. La Entidad verificará que el registro se encuentre vigente y que la información de experiencia utilizada para acreditar el requisito se encuentre en firme a la fecha y hora de cierre del proceso.

El certificado del RUP será plena prueba de las circunstancias que consten en él y hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad solicitará documentos adicionales para verificar las condiciones específicas que no consten en el RUP, sin exigir nuevamente la acreditación de las circunstancias ya verificadas por la Cámara de Comercio.

11. Renovación y actualización del RUP

La renovación y actualización del RUP se sujetarán a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. La persona inscrita deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Si no lo hace, cesarán los efectos del RUP.

Si una actualización no se encuentra en firme durante la evaluación, la Entidad verificará el requisito con la información anterior que conserve sus efectos jurídicos y permita acreditar las condiciones exigidas al cierre.

La aclaración o subsanación de los documentos del RUP se sujetará a las reglas legales aplicables y no podrá utilizarse para acreditar condiciones adquiridas después del cierre del proceso.

12. Experiencia de socios, accionistas o constituyentes

Las personas jurídicas cuya constitución sea inferior a tres (3) años al momento de inscribir la experiencia podrán acreditar la de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando esta experiencia se haya inscrito en el RUP antes de que la persona jurídica cumpla tres (3) años de constitución, podrá seguir utilizándose después de ese término, siempre que el registro conserve sus efectos mediante su renovación oportuna y se mantengan las condiciones legalmente exigibles.

Cuando una persona jurídica y sus socios, accionistas o constituyentes participen conjuntamente en un consorcio o unión temporal, no podrá contabilizarse dos veces la misma experiencia. Si un contrato se acredita tanto por la persona jurídica como por quien le aportó esa experiencia, su valor se tendrá en cuenta una sola vez.

13. Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país no se les exigirá RUP, ya sea que participen individualmente o como integrantes de un consorcio o unión temporal. La Entidad verificará directamente su experiencia mediante las certificaciones y los documentos previstos en este apartado. Estos proponentes deberán cumplir las condiciones de objeto, actividades, valor y número de contratos establecidas en el numeral de experiencia específica.

No se les exigirá acreditar la inscripción de contratos bajo códigos UNSPSC en el RUP. Esta excepción no los exime de demostrar que la experiencia corresponde a los bienes, obras o servicios exigidos en el proceso. Los contratos deberán haber finalizado su ejecución a más tardar en la fecha y hora de cierre, en las mismas condiciones exigidas a los demás proponentes.

La verificación directa también se aplicará en los demás casos en que legalmente no sea exigible el RUP. La capacidad jurídica, financiera y organizacional se verificará conforme a los respectivos numerales del proceso.

14. Valor de la experiencia en salarios mínimos

Cuando la experiencia se encuentre inscrita en el RUP, se utilizará el valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV— que conste en ese registro.

Cuando corresponda verificar directamente la experiencia, el valor efectivamente ejecutado en pesos colombianos se dividirá entre el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato.

Si el contrato se ejecutó mediante consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a la participación de quien aporta la experiencia, conforme al numeral 7.

15. Contratos expresados en moneda extranjera

Cuando la Entidad deba calcular directamente el valor de un contrato expresado en moneda extranjera, aplicará las siguientes reglas:

a) Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América, se convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado —TRM— vigente en la fecha de terminación del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b) Si el valor está expresado en otra moneda, se convertirá primero a dólares de los Estados Unidos de América utilizando la tasa oficial de conversión correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Posteriormente, se convertirá a pesos colombianos con la TRM vigente para esa misma fecha.

El proponente deberá identificar la fuente oficial utilizada para la conversión y presentar la operación correspondiente. Si no existe una tasa publicada para la fecha requerida, se utilizará la última tasa oficial disponible anterior a ella.

Una vez obtenido el valor en pesos colombianos, se aplicará la conversión a SMMLV prevista en el numeral 14.

16. Autocertificaciones, contratos verbales y subcontratos

No se aceptarán autocertificaciones expedidas por el propio proponente, sus representantes o los integrantes de la propuesta conjunta para acreditar su propia ejecución contractual. Esta restricción no comprende los documentos que las normas aplicables exijan al proponente, a su contador o a su revisor fiscal.

Cuando se pretenda acreditar experiencia derivada de un contrato verbal cuya celebración sea legalmente admisible, deberán aportarse una certificación del contratante y los documentos complementarios necesarios para verificar el objeto, las actividades, las fechas, el valor y la ejecución. La sola afirmación del proponente no será suficiente.

Para acreditar experiencia derivada de subcontratos, deberán aportarse una certificación expedida por quien contrató al subcontratista y los soportes que permitan identificar el contrato principal, el alcance subcontratado y las actividades y el valor efectivamente ejecutados por el proponente.

Los documentos de supervisión o interventoría podrán utilizarse como soportes complementarios, según su contenido y las funciones de quien los suscribe.

En todos los casos deberán cumplirse las condiciones de experiencia específica y las reglas sobre el RUP que resulten aplicables. Si el proceso está sometido a documentos tipo obligatorios, se aplicarán los requisitos de acreditación establecidos en ellos.

17. Legibilidad, aclaraciones y subsanación

Las omisiones, tachaduras, enmendaduras o diferencias de información no darán lugar, por sí solas, al rechazo de la oferta. La Entidad determinará si afectan la verificación y solicitará las aclaraciones o subsanaciones que legalmente procedan. Podrá aportarse un documento expedido después del cierre cuando demuestre una condición que ya existía al momento del cierre y su presentación sea legalmente subsanable.

No podrá utilizarse la subsanación para acreditar hechos o condiciones ocurridos después del cierre. Si, agotada la oportunidad correspondiente, el proponente no acredita la experiencia mínima exigida, se aplicará la consecuencia prevista en la ley y en los documentos del proceso.

Nota. Fundamento normativo y fuentes de orientación: Las reglas de este literal se sustentan en las siguientes disposiciones, en lo pertinente y de acuerdo con el régimen y la modalidad de selección aplicables al proceso:

a) **Ley 80 de 1993, artículos 7 y 24, numeral 5:** regulación de los consorcios y las uniones temporales y deber de establecer requisitos y reglas objetivas, justas, claras y completas.
b) **Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 1 y parágrafo 1, con sus modificaciones vigentes:** verificación de la experiencia como requisito habilitante, adecuación y proporcionalidad de las exigencias frente a la naturaleza y el valor del contrato, y reglas de subsanación.
c) **Ley 1150 de 2007, artículo 6, especialmente los numerales 6.1 y 6.3:** inscripción en el Registro Único de Proponentes —RUP—, excepciones a su exigencia, valor probatorio del certificado y publicidad e impugnación de la información registrada.
d) **Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3:** inscripción, renovación y actualización del RUP; información y documentos para el registro; acreditación de experiencia de socios, accionistas o constituyentes; y verificación y certificación a cargo de las cámaras de comercio.
e) **Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2:** análisis del sector y determinación de los requisitos habilitantes.
f) **Ley 1474 de 2011, artículo 90, con sus modificaciones vigentes:** inhabilidad por incumplimiento reiterado.

Como fuentes de orientación se consideran el **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente,** especialmente sus orientaciones sobre experiencia y proponentes plurales, y los siguientes conceptos de esa Agencia:

- **C-698 de 2025:** acreditación de experiencia de proponentes plurales y alcance de las reglas previstas en documentos tipo.
- **C-675 de 2026:** firmeza de la información del RUP y su relación con el cierre del proceso y la subsanación.
- **C-943 de 2026:** conservación de la experiencia de socios, accionistas o constituyentes inscrita oportunamente en el RUP, cuando el registro mantiene sus efectos mediante la renovación.
- **C-1735 de 2025:** acreditación de experiencia de particulares y subcontratos, y alcance de las autocertificaciones, dentro de los documentos tipo de infraestructura de transporte examinados en ese concepto.

Los conceptos se utilizan como criterios de orientación e interpretación, dentro del alcance de los asuntos que analizan. No sustituyen las normas ni permiten trasladar automáticamente a este proceso reglas previstas para otra tipología contractual.

5.2.1.1. Criterio Diferencial

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionados o modificados por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, y con fundamento en los resultados del estudio del sector, la Entidad determinó la procedencia de establecer un criterio habilitante diferencial relacionado con el número de contratos mediante los cuales puede acreditarse la experiencia.

El análisis efectuado evidenció que las MiPymes y los Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que participan en el mercado cuentan con experiencia relacionada suficiente, pero esta se encuentra distribuida en contratos de menor valor individual. En consecuencia, permitir que estos proponentes acrediten la experiencia mediante un contrato adicional facilita su participación sin disminuir la experiencia mínima requerida ni poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.

Las condiciones diferenciales establecidas en este numeral no son excluyentes entre sí. Un mismo proponente podrá acreditar simultáneamente dos o más condiciones diferenciales. Sin embargo, cuando varias condiciones den acceso al mismo beneficio relacionado con el número máximo de contratos, este se aplicará una sola vez y no se acumularán contratos adicionales por cada condición acreditada.

Tabla 15. Condiciones diferenciales y criterios habilitantes para MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

<table>
<tr><th>CONDICIÓN DIFERENCIAL**</th><th>CRITERIO HABILITANTE*</th></tr>
<tr><td>MiPymes en el sistema de compras públicas</td><td rowspan="2">A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que contengan:

<table>
<tr><th>No.</th><th>Componente</th><th>Actividades o experiencia admisible</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Infraestructura hiperconvergente (HCI)</td><td>Adquisición y/o suministro, instalación, configuración y/o soporte de infraestructura hiperconvergente, incluidos servidores, nodos de cómputo, almacenamiento y/o plataformas de virtualización.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Equipos de networking</td><td>Adquisición y/o suministro, instalación, configuración, mantenimiento y/o soporte de equipos de networking, incluidos switches, routers y/o componentes activos de red.</td></tr>
</table>

Nota 1: Para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, la Entidad considerará válidos los contratos aportados por el proponente que, de manera individual o conjunta, permitan acreditar las actividades relacionadas con infraestructura hiperconvergente (HCI) y equipos de networking,

Nota 2: No será obligatorio que las dos actividades se encuentren acreditadas dentro de un mismo contrato. En consecuencia, el proponente podrá demostrar la experiencia requerida mediante la combinación de los contratos presentados, siempre que, en su conjunto, permitan verificar el cumplimiento de las actividades exigidas, respetando el número máximo de contratos establecido y las demás condiciones de experiencia habilitante previstas en el presente proceso.

B. VALOR EJECUTADO

La Secretaría, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia corresponda al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA</th><th>EXPERIENCIA EN SMLMV</th></tr>
<tr><td>$4,108,999,552.00</td><td>2,346.78</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad</td></tr>
</table>

Fuente: Elaboración propia con fundamento en la normativa vigente y en los requisitos establecidos para el proceso de contratación.

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de "**Experiencia Habilitante del Proponente**" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **MiPymes en el sistema de compras**

públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Conforme a lo dispuesto en el primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

****Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES**: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Tabla 16. Criterios y medios de acreditación de las condiciones diferenciales

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[13]
Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	a). Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. O b). Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. O c). Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los

[13] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

	requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. O d). Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección..

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[14]
Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	a). Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. O

[14] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[14]
	b). Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. O c). Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. O d). Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección..

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[14]
CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	**FORMA DE ACREDITACIÓN[15]**
Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	a). Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. O b). Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. O c). Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. O d). Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los

[15] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[14]
	requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección..

Fuente: Elaboración propia con fundamento en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifican.

5.2.2. Certificación de Conocimiento y Aceptación de Especificaciones Técnicas

La descripción de las especificaciones técnicas esenciales del objeto a contratar se encuentra definidas en:

- Anexo No. 1 – Ficha técnica, el cual contiene alcance y consideraciones generales del servicio, las especificaciones técnicas mínimas del bien/servicio.
- Anexo No. 2 – Personal Mínimo Requerido
- Anexo No. 3 – Acuerdos Niveles de Servicios

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el **FORMATO– CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas con su respectivo aval.

5.2.3. Certificado de Partner Autorizado por el Fabricante – CISCO:

El proponente, o al menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar junto con su oferta una certificación vigente expedida directamente por CISCO o verificable a través de los mecanismos oficiales del fabricante, en la que se acredite que el oferente cuenta, como mínimo, con las siguientes designaciones dentro del programa de canales Cisco 360 Partner Program:

- Preferred Cloud and AI Infrastructure Partner
- Preferred Networking Partner
- Preferred Security Partner
- Preferred Services Partner

La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y demostrar que está autorizado por CISCO para comercializar, implementar y prestar soporte sobre las soluciones objeto del presente proceso.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad, vigencia y alcance de las designaciones certificadas directamente con CISCO o a través de los medios oficiales dispuestos por el fabricante. En caso de no ser posible validar su procedencia, vigencia o legitimidad, la certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluación y habilitación de la oferta.

Nota: La Entidad no aceptará propuestas que ofrezcan licenciamiento, soporte o equipos adquiridos por medio de terceros no autorizados ("grey market"), en razón a que dichos bienes y servicios no garantizan el acceso a soporte oficial del fabricante.

5.2.4. Certificado de Partner Autorizado por el Fabricante - NUTANIX:

El proponente, o al menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar certificación expedida directamente por el fabricante NUTANIX, en la cual conste:

1. Que es partner de Nutanix.
2. Que cuenta con la autorización para la comercialización y capacidad técnica y operativa suficiente para atender los requerimientos relacionados con el soporte técnico en soluciones de infraestructura NUTANIX

La certificación deberá encontrarse **vigente a la fecha de entrega de la documentación** requerida dentro del proceso de selección.

Nota: La Entidad no aceptará propuestas que ofrezcan licenciamiento, soporte o equipos adquiridos por medio de terceros no autorizados ("grey market"), en razón a que dichos bienes y servicios no garantizan el acceso a soporte oficial del fabricante.

5.2.5. Certificado de RAEE:

El proponente deberá garantizar que los residuos peligrosos, incluyendo los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), partes, repuestos, tarjetas electrónicas, lámparas, baterías, químicos, aceites de tipo industrial, elementos contaminados, entre otros, que eventualmente se generen durante la ejecución del contrato, sean gestionados a través de una empresa debidamente autorizada por la autoridad ambiental competente.

Para tal efecto, el proponente —o al menos uno de los integrantes del proponente plural— deberá presentar una certificación (carta, convenio u otro documento equivalente) que acredite la relación comercial con un gestor autorizado, responsable del transporte, tratamiento y disposición final de dichos residuos, incluyendo, según corresponda, las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final. Cuando aplique, el gestor deberá contar con los permisos, autorizaciones o licencias ambientales exigibles para las actividades que realice.
La certificación aportada deberá encontrarse **vigente a la fecha de entrega de la documentación** requerida dentro del proceso de selección.

La gestión de los RAEE deberá realizarse de conformidad con la Ley 1672 de 2013, el Decreto 1076 de 2015, especialmente las disposiciones incorporadas mediante el Decreto 284 de 2018, la Resolución 851 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La gestión de los residuos peligrosos deberá realizarse de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás normativa ambiental nacional y distrital vigente y aplicable.

5.2.6. Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato denominado "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST", mediante el cual declarará que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar de manera independiente la "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST", conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, y se obligan a mantener la implementación del SG-SST durante la ejecución del proceso de selección y del contrato.

- Las personas jurídicas constituidas a partir del 1 de enero de la vigencia (2020) en que se adelante el proceso contractual, deberán contar con un SG-SST certificado por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional responsable de SST, de acuerdo con el tiempo transcurrido hasta la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberán continuar con la implementación del SG-SST durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios.

- Las personas jurídicas extranjeras que presenten propuestas estarán sujetas a la legislación colombiana en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de presentar la propuesta, deberán allegar el Formato – Carta de Compromiso de Cumplimiento en SST, requisito habilitante para su participación.

- En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 312 de 2019, no estarán obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST. En este escenario, deberán presentar certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Sección 5, Capítulo 2, Título 4, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar la “Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST”.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2025**, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025.**

c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo con lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

d) La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** de la casa matriz. (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

e) El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 comparativos con el año 2023, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP vigente**.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

f) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

g) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2025 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE

Nota 1: La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII "Proponentes Plurales" y en el numeral 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores" del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

1. El procedimiento para calcular los **indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio**, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal y se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

2. Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 4: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 5: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la Secretaria evaluará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 6: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

Nota 7: En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2025 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 8: Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

5.3.1. Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.
- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.
- Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.
- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

5.3.1.1. Indicadores De Capacidad Financiera:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

1. **Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.
   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a **1,44 veces**

2. **Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.

   Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al **0,65**

3. **Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.

   Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a **1,00 veces** o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

4. **Capital de Trabajo = activo corriente – pasivo corriente.**

   Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al **60% del valor del presupuesto oficial**

Quedará **HABILITADO en su capacidad financiera**, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

5.3.1.2. Indicadores De La Capacidad Organizacional:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. **Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**

   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0,11**

2. **Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**

   Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a **0,04**

Tabla resumen:

PROCESO SISTEMA HIPERCONVERGENTE Y DE NETWORKING		
INDICADORES FINANCIEROS	*CONDICIÓN*	
Liquidez (Activo Corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual a	1,44
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total)	Menor o igual a	0,65
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional /Gastos de Intereses)	Mayor o igual a	1,00
Rentabilidad del Patrimonio(Utilidad Operacional /Patrimonio)	Mayor o igual a	0,11
Rentabilidad del Activo(Utilidad Operacional /Activo)	Mayor o Igual a	0,04
Capital de Trabajo (Activo Corriente- Pasivo corriente)	**60% del valor del presupuesto oficial**	

6. FACTOR DE ESCOGENCIA Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

Tabla 17. Factor de escogencia y criterio de adjudicación

FACTORES DE ESCOGENCIA	
1.	Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor precio.

Fuente: Elaboración propia con fundamento en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejorar el precio y buscar ofrecer el menor precio a la Entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO

El proponente deberá diligenciar la **Propuesta Económica** en la plataforma transaccional **SECOP II**, la cual solo será abierta **previo al inicio de la subasta electrónica**, conforme a los lineamientos establecidos en los documentos del proceso y únicamente si el oferente **cumple con los requisitos habilitantes**.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente **deberá diligenciar en su totalidad la información dispuesta en el SECOP II**, considerando todos los **impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos** necesarios para la presentación de la oferta, la legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante del presente proceso de selección, los cuales estarán a cargo del proponente o contratista, según corresponda.

Para efectos de lo anterior, en el pliego electrónico del SECOP II se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica la siguiente información:

Tabla 18. Estructura de la oferta económica inicial en SECOP II y valores base para la subasta inversa electrónica

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
1.		**1. Suscripción del Soporte Cisco Support Basic, mantenimiento preventivo y correctivo de los Fabric Interconnect 6454 del Sistema Hiperconvergente**			
1.1	81112500	Fabric Interconnect - UCS-FI-6454 Seriales FDO28190G0N y FDO28190FWT, Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta 31/12/2027	2	Servicio	$ 7.376.096
2		**2. Suscripción del mantenimiento preventivo y correctivo de los Nodos HCI e Hipervisor Nutanix para la administración de máquinas virtuales del sistema Hiperconvergente de la Entidad.**			
2.1	81112500	Nodos HCI - HCIAF220CM7SN - Seriales WZP28449LND, WZP28449LP4, WZP28449LP5, WZP28449LPC	4	Servicio	$ 6.873.440
2.2	81112500	Hipervisor Nutanix No. de parte SW-NCI-PRO-PR, Registro Software 25SW000404310	1	Servicio	$ 6.873.440
3		**3. Suscripción del Soporte Cisco Support Basic, mantenimiento preventivo y correctivo para los Equipos Activos de Red (Switches) con sus respectivos Componentes.**			
3.1	81112500	Serial: FOC2711YB7C Modelo: C9300L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 12.138.952
3.2	81112500	Serial: FOC2711YB65 Modelo: C9300L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 12.138.952
3.3	81112500	Serial: FOC2711YB71 Modelo: C9300L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 12.138.952
3.4	81112500	Serial: FOC26366JZR Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 8.653.680

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
3.5	81112500	Serial: FOC26366NFY Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 8.653.680
3.6	81112500	Serial: FOC26366Q6G Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 8.653.680
3.7	81112500	Serial: FOC26366RU7 Modelo: C9200L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 8.653.680
3.8	81112500	Serial: FOC2711YB6C Modelo: C9300L-48P-4X-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 12.138.952
3.9	81112500	Serial: FOC2644372Z Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 6.904.142
3.10	81112500	Serial: FOC264437EX Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 6.904.142
3.11	81112500	Serial: FOC264438K8 Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 6.904.142
3.12	81112500	Serial: FOC26425BA8 Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 2.047.752
3.13	81112500	Serial: FOC264156C7 Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 2.047.752
3.14	81112500	Serial: FOC264154XC Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 2.047.752
3.15	81112500	Serial: FOC264259FY Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 2.047.752
3.16	81112500	Serial: FOC26443702 Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 4.325.888
3.17	81112500	Serial: FOC2644379S Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 4.325.888

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
3.18	81112500	Serial: FOC26443822 Modelo: C9200L-48P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 4.325.888
3.19	81112500	Serial: FOC26425A2E Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 2.047.752
3.20	81112500	Serial: FOC26425BLJ Modelo: C9200L-24P-4G-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 8x5xNext Business Day hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 2.047.752
3.21	81112500	Serial: FDO28370B94 Modelo: C9500-48Y4C-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 25.772.782
3.22	81112500	Serial: FDO28330N05 Modelo: C9500-48Y4C-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 25.772.782
3.23	81112500	Serial: FOC2732Y3P9 Modelo: C9300-24T-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 5.729.136
3.24	81112500	Serial: FOC2732Y3PY Modelo: C9300-24T-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 5.729.136
3.25	81112500	Serial: FOC2732Y3MT Modelo: C9300-24T-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 5.729.136
3.26	81112500	Serial: FOC2732Y3Q2 Modelo: C9300-24T-E Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 5.729.136
3.27	81112500	Serial: FJC29221QQQ Modelo: C9300-24T-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 6.065.430
3.28	81112500	Serial: FJC2924105L Modelo: C9300-24T-A Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 6.065.430
4.		**4. Suscripción del licenciamiento DNA para los Equipos Activos de Red (Switches) con sus respectivos Componentes.**			
4.1	81112500	Serial: FOC2732Y3P9 Modelo: C9300-24T-E Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y	1	Licencia	$ 3.768.254

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
4.2	81112500	Serial: FOC2732Y3PY Modelo: C9300-24T-E Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y	1	Licencia	$ 3.768.254
4.3	81112500	Serial: FOC2732Y3MT Modelo: C9300-24T-E Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y	1	Licencia	$ 3.768.254
4.4	81112500	Serial: FOC2732Y3Q2 Modelo: C9300-24T-E Licenciamiento requerido: C9300-DNA-E-24-3Y	1	Licencia	$ 3.768.254
5		**5 Suscripción del Soporte Cisco Support Basic, mantenimiento preventivo y correctivo para la plataforma de administración y monitoreo de equipos activos de red Cisco Catalyst Center.**			
5.1	81112500	Cisco Catalyst Center Appliance (Gen 3) - 32 Core Serial: WVT29300095 Soporte requerido: Cisco Support Basic 24x7x4 hasta el 31/12/2027	1	Servicio	$ 91.196.602
6		**6. Adquisición, Suministro, Instalación, Configuración, Pruebas, Puesta en Funcionamiento, y Estabilización de nuevos Switches para el Fortalecimiento de las Redes LAN.**			
6.1	43222600	Switches tipo 1	23	Equipo	$ 96.763.660
6.2	43222600	Switches tipo 2	2	Equipo	$ 112.903.154
6.3	43222600	Switches tipo 3	16	Equipo	$ 78.235.598
7.		**7. Transferencia de Conocimiento y manuales**			
7.1	81112500	HCI Cisco Compute Hyperconverged C220 M7 Node Family - Fabric Interconnect 6454	4	Horas	$ 3.157.308
7.2	81111800	Nutanix NCI -PRO-PR	4	Horas	$ 3.157.308
7.3	81111800	Cisco Catalyst Center	2	Horas	$ 3.157.308
7.4	81111800	Cisco IQ Portal	1	Horas	$ 3.157.308
Observación: OFERTA ECONÓMICA – VALOR BASE PARA LA SUBASTA (ASPECTO EVALUABLE): Señor proponente por favor indique el valor ofertado cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones: El precio incluye costos directos e indirectos, IVA y demás necesarios para la ejecución del contrato. Tenga en cuenta que el ofrecimiento no supere el precio estimado del ítem referido a continuación, so pena de rechazo de la oferta.					

Fuente: Elaboración propia con base en las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial del proceso.

Los **costos, gastos y demás conceptos** en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas serán **de su exclusiva cuenta y riesgo**. La Entidad no reconocerá ni reembolsará precio alguno por este concepto.

La falta de información o conocimiento por parte del proponente respecto de las condiciones que puedan incidir en la ejecución contractual **no lo exime de su responsabilidad** sobre la adecuada ejecución del contrato ni del precio necesario para su cumplimiento.

En aplicación del principio de **medición monetaria** establecido en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios deberá realizarse en **pesos colombianos**, **sin utilizar decimales o centavos.**

Cualquier **error de cálculo** en la determinación del precio económico de la propuesta será de **responsabilidad exclusiva del proponente**. La Secretaría podrá realizar la corrección correspondiente, y este será el precio que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

Serán rechazadas las propuestas que, luego de las verificaciones y correcciones aplicables, presenten cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Cuando el **Precio Unitario de la Oferta Económica Inicial** sea superior al **Precio Unitario Estimado** indicado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
b) Cuando el **Precio Unitario de la Oferta Económica Inicial corregido** sea superior al **Precio Unitario Estimado.**
c) Cuando el **Precio de la Oferta Económica Inicial** no se diligencie o se registre con valor **cero (0)**.

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos:

- Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017).
- Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005).
- Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016).

NOTA 2: El presupuesto oficial constituye el límite máximo del proceso. Para las cantidades determinadas en los documentos definitivos, el valor del contrato corresponderá al valor adjudicado como resultado del último lance válido de la subasta inversa o, cuando legalmente proceda la adjudicación sin puja, al valor de la oferta aceptada. Los precios unitarios definitivos deberán conciliar con ese valor, aplicando la regla de ajuste y redondeo prevista en los documentos del proceso. La diferencia entre el presupuesto oficial y el valor adjudicado no autoriza por sí misma la adquisición de cantidades adicionales.

NOTA 3: *Oferta con Precio Artificialmente Bajo.* La plataforma SECOP II no determina automáticamente si los precios ofertados en la subasta electrónica son o no artificialmente bajos. Si, del análisis efectuado por el **Comité Evaluador**, se concluye que la oferta podría presentar precios artificialmente bajos, se aplicará lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015** y en la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas** expedida por **Colombia Compra Eficiente – CCE**.

El proceso de aclaración de ofertas **no constituye una oportunidad para modificar, total o parcialmente, las propuestas presentadas.**

6.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora de oferta será del **TRES POR CIENTO (3%)** respecto del menor precio ofertado en la apertura de sobres económicos. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances, estimando para ello dicho margen mínimo sobre el valor más bajo que resulte de cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

7. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA.

7.1. ADVERTENCIAS PRELIMINARES

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo

2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma tecnológica de SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

7.2. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBASTA BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA

De conformidad con el literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015, el proceso a adelantar para la contratación de bienes con características técnicas, uniformes y de común utilización, es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Bajo este entendido y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta se adelantará por medios electrónicos a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que la herramienta genera grandes beneficios y altos niveles de seguridad, teniéndose entre otros los siguientes: (i) es de uso gratuito; (ir) permite la trazabilidad del proceso de la subasta con un reporte de los proponentes, los lances que realizan, el tiempo en que los hacen y el ahorro derivado de los lances; (iii) arroja un informe en PDF posterior a la subasta con el resumen del desarrollo de la misma; (iv) cuenta con chat en línea entre la Entidad y los proponentes de la subasta para resolver inquietudes en el uso del SECOP II; (v) remite notificación de la fecha y hora de inicio de la subasta para los interesados, para que estén atentos y participen en línea; aunado a que reduce los tiempos del desarrollo de la subasta con relación a la subasta por modalidad presencial.

7.3. SUBASTA ELECTRÓNICA

El evento de subasta electrónica consta de dos momentos:

A. El inicio de la subasta electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma para la apertura de los sobres económicos.
B. Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta será la informado por la entidad mediante la plataforma del SECOP II.

A. INICIO DE LA DILIGENCIA ELECTRÓNICA

A partir de la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades para **la apertura del sobre económico no se recibirán más documentos de subsanación.**

En este orden de ideas, la Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la apertura del sobre económico, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes vía mensaje en la plataforma del SECOP II.

Por consiguiente, una vez se realice por parte de la entidad la apertura del sobre económico, se entenderá que la Entidad ha dado inicio al evento de subasta electrónico, motivo por el cual no se atenderán subsanaciones u observaciones a partir de dicha apertura.

✓ ADMISIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

En la fecha y hora establecida en el cronograma SECOP II, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas.

Así las cosas, la SDSJC seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

✓ VERIFICACIÓN ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta Guía de Subasta Inversa publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, así como lo dispuesto en este pliego.

La SDSJC no asume responsabilidad administrativa por los costos de oportunidad derivados de la saturación de los mercados, bajas o alzas en la moneda, caída o alza de los precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado, costos que deben ser directamente cubiertos por el oferente.

B. CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Se precisa que el inicio de la subasta se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego; no obstante, la subasta dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre económico.

Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la plataforma con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas.

✓ DEFINICIONES GENERALES

- Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
- Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
- Lances no Validos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
- Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
- Terminación de la Subasta: La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más bajo.
- Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

✓ PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Corresponde al oferente la capacitación y garantía del uso de la plataforma por medio de los manuales que para los efectos dispone Colombia Compra Eficiente y/o demás medios que considere prudentes para tal fin.

Para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica, a continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la misma:

a) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II. Para que se pueda adelantar el evento de subasta se deberán encontrar habilitados mínimo 2 proponentes.
b) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata a los correos señalados para ello, informando con ello: **el nombre del proponente, usuario, No. Proceso y ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente,** quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

c) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
d) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
e) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
f) **Márgenes mínimos entre lances**: No se aceptarán lances por debajo ***TRES POR CIENTO (3%)*** con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del ***TRES POR CIENTO (3%)*** Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada ítem.
g) La subasta se configurará por un tiempo de **Quince (15) minutos**
h) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
i) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se dará aplicación a los criterios de desempate definidos en este documento
j) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor.
l) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

✓ **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:**

Se agotará el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, para tal efecto.

✓ **CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA:**

A juicio del Ordenador del Gasto, la audiencia podrá ser suspendida, en cuyo caso se comunicará a los participantes la fecha y hora de continuación de la misma.

La subasta concluirá cuando no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.

Una vez concluida la subasta, la SDSCJ hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados por el mismo para cada uno de los ítems.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances*

adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

✓ **SOPORTE TÉCNICO**

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, Llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

NOTA 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción

7.4. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones y que el valor ofertado no supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Selección, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (ART. 22 ley 2479 de 2025)
13. Por último, de persistir el empate, (a) LA SDSCJ ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, LA SDSCJ tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, LA SDSCJ seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

8.1. ACREDITACIÓN

Tabla 19. Forma de Acreditación de los criterios de Desempate conforme a la Normativa Vigente

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) suscrito por el representante legal o el revisor fiscal (según aplique) mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato - Tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: - Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. - Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda), el cual debe estar suscrito por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Para acreditar esta situación se deberán presentar los siguientes documentos: - Formato - Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) - Formato - Trabajador (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) y fotocopia de documento de identificación del trabajador que suscribe el formato
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato - Tratamiento de datos como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Revisar - Formato – Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)
6	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONAS JURÍDICAS – Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados señalados en el inciso de persona natural y, IOS documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES - Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes del proponente plural sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Tratamiento de datos como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 y/o item No. 6 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato– Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Revisar – Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a) Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. b) La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c) Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica. Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (ART. 22 ley 2479 de 2025)	1. Acreditación cuando el proponente es persona natural egresada del ICBF La condición se acredita mediante la Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o por la entidad autorizada que haya administrado el programa de protección, y debe indicar al menos: - Que la persona fue beneficiaria del Sistema de Protección del ICBF. - Que egresó del programa de protección. - Identificación completa del egresado (nombre y documento). - Fecha de egreso del programa. 2. Acreditación cuando el proponente es persona jurídica con participación mayoritaria de egresados Deben acreditarse dos elementos simultáneamente: a) Condición de egresado del ICBF - Para cada socio o accionista que alegue dicha condición. b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. c) Libro de accionistas o certificado de composición accionaria emitido por el representante legal o revisor fiscal, en donde conste que los egresados del ICBF posean más del 50 % de participación (en acciones, cuotas o partes de interés). d) Declaración juramentada del proponente, manifestando: Que la información sobre egresados del sistema es veraz y que mantiene dicha participación durante la ejecución contractual. 3. Acreditación cuando se trata de proponente plural (consorcio o unión temporal) Deben acreditarse dos elementos simultáneamente:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		a) Condición de egresado del ICBF - Para cada socio o accionista que alegue dicha condición. b) Documento de constitución del consorcio o unión temporal, donde conste que uno de sus integrantes es egresado del ICBF y tiene mínimo 25 % de participación en la oferta. c) Declaración juramentada del proponente, manifestando: Que la información sobre egresados del sistema es veraz y que mantiene dicha participación durante la ejecución contractual.

Fuente: Elaboración propia con fundamento en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y las normas que lo adiciona y modifican.

Nota 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

La identificación, clasificación, estimación, asignación, tratamiento, monitoreo y revisión de los riesgos previsibles asociados al proceso de contratación y a la ejecución contractual se encuentra contenida en el **Anexo – Matriz de Riesgos**, documento que hace parte integral de los presentes estudios previos y de los demás documentos del proceso.

NOTA: Se deja constancia de que la matriz contenida en el Anexo No. 5 fue elaborada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para su estructuración se tomaron como referentes metodológicos el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; el Documento CONPES No. 3714 de 2011, denominado “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública”; y la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, en lo que resulte aplicable.

La matriz será objeto de seguimiento durante las distintas etapas del proceso de contratación y de la ejecución contractual. Cuando se adviertan cambios en las condiciones técnicas, económicas, jurídicas o de mercado, o se reciban observaciones de los interesados, la Entidad evaluará la necesidad de actualizar su contenido, tratamiento o mecanismos de monitoreo, dejando la correspondiente trazabilidad en los documentos del proceso.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS):

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el

plazo fijado para la presentación de la oferta; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del Distrito Capital – SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Tabla 20. Suficiencia y vigencia del amparo de seriedad de la oferta

Modalidad	Valor asegurado o suficiencia	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

Fuente: Elaboración propia con fundamento en las condiciones del proceso y en el Decreto 1082 de 2015.

10.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato el contratista adjudicatario deberá constituir una garantía a favor de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato**, vigente por el término de ejecución de este y **seis (6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.

- **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de calidad del Servicios, el cual deberá establecerse por el **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**.

- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Tratándose de un contrato de tecnología, su ejecución involucra la participación de personal especializado. La cobertura asegura que, en caso de incumplimiento del contratista frente a sus obligaciones laborales, la Entidad no se vea expuesta a reclamaciones solidarias ni a hallazgos fiscales, garantizando el cumplimiento del marco legal vigente y la protección de los derechos de los trabajadores. El valor asegurado debe ser equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de calidad de y correcto funcionamiento de los Bienes. El valor asegurado debe ser equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20**%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, vigente desde la suscripción del contrato

Tabla 21. Amparos, suficiencia y vigencia de la garantía única de cumplimiento

Amparo	Valor asegurado o suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más, vigente desde la suscripción del contrato
Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución y seis (06) meses más, vigente desde la suscripción del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, vigente desde la suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución y seis (06) meses más, vigente desde la suscripción del contrato

Fuente: Elaboración propia con fundamento en el análisis de riesgos del proceso y en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Nota 2. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA para su aprobacion.

11. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Tabla 22. Análisis de cobertura del proceso de contratación por acuerdos comerciales

Acuerdo comercial	¿Entidad cubierta?	Umbral 2026 aplicable aprox.	¿$4.108 MM supera umbral?	Excepción identificada para este objeto	¿Proceso cubierto?
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	$1.091.804.264	SÍ	NO	**SÍ**
Alianza del Pacífico – México	NO	No aplica nivel subcentral	—	NO	**NO**
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	$1.091.804.264	SÍ	NO	**SÍ**
Canadá	**NO**	N.A. subcentral	NO APLICA	NO	**NO**
Chile	SÍ	$1.091.059.175	SÍ	NO	**SÍ**
Corea	NO	—	—	NO	**NO**
Costa Rica	SÍ	$1.940.398.620	SÍ	NO	**SÍ**
Estados AELC – EFTA	SÍ	$1.131.227.573	SÍ	NO	**SÍ**
Estados Unidos	NO	$1.940.398.620*	NO	NO	**NO**
Israel	**SÍ**	250.000 DEG, convertido al momento del aviso	SÍ	NO	**SÍ.**
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	$1.091.059.175	SÍ	NO	**SÍ**
México – TLC bilateral	NO	N.A.	—	NO	**NO**
Triángulo Norte – El Salvador	SÍ	Desde menor cuantía	SÍ	NO	**SÍ**
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	Desde menor cuantía	SÍ	NO	**SÍ**
Triángulo Norte – Honduras	NO	—	—	NO	**NO**
Unión Europea	SÍ	$1.131.227.573	SÍ	NO	**SÍ**
Comunidad Andina – CAN	SÍ	Sin umbral económico	SI	—	**SÍ**

Fuente: Elaboración propia con base en los acuerdos comerciales vigentes, las entidades cubiertas, las excepciones aplicables y los umbrales correspondientes a la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del proceso asciende a **CUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.108.999.552,00).** y atendiendo la naturaleza de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como entidad del nivel territorial/subcentral, se verificaron los Acuerdos Comerciales vigentes, la cobertura de la Entidad, los umbrales aplicables para la vigencia 2026 y las excepciones relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como resultado del análisis, el proceso se encuentra, en principio, cubierto por los compromisos derivados de los acuerdos comerciales aplicables con **Chile, Perú en el marco de la Alianza del Pacífico, Chile –acuerdo bilateral–, Costa Rica, los Estados AELC –EFTA–, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión Europea, Guatemala y El Salvador en el marco del Triángulo Norte e Israel**, respecto de este último sujeto a

la verificación definitiva del umbral convertido a pesos colombianos conforme a la TRM y valor del DEG aplicables el día anterior a la publicación del aviso de convocatoria.

Igualmente, tratándose de servicios, deberá reconocerse el **Trato Nacional derivado de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina –CAN–** respecto de los servicios provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú, en los términos allí establecidos.

Por el contrario, el proceso **no se encuentra cubierto** por los acuerdos con **Canadá, Estados Unidos, Corea, México —tanto en el marco de la Alianza del Pacífico como respecto del acuerdo bilateral aplicable— ni Honduras**, por no cumplirse para el nivel territorial/subcentral las condiciones de cobertura requeridas.

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

No obstante, como excepción a la regla, el SDSCJ acudió a la publicación de la información del Proceso de Contratación en el Plan Anual de Adquisiciones el 31 de enero de 2026, razón por la cual le es aplicable la reducción del plazo general toda vez que fue publicado entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Es de precisar que los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

> *"[…] (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;*
> *(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y*
>
> *(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*
>
> *El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.*
>
> *Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el*

cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado […]"

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CUATRO MIL CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.108.999.552,00).** incluido IVA. **NO APLICA LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES** toda vez que dicho valor es superior al umbral en USD$125.000 (V/r umbral Mipyme en COP equivalentes a $ 511.708.497 COP), de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.

Tabla 23. Umbral para la convocatoria limitada a mipymes — vigencia 2026

Moneda	Umbral
USD	125.000
COP	$511.708.497

Fuente: Colombia Compra Eficiente. Umbral aplicable a las convocatorias limitadas a MiPymes para la vigencia 2026.

13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

14. ANEXOS:

Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 - Personal Mínimo Requerido
Anexo No. 3 - Acuerdos de niveles de servicio
Anexo No. 4 - Análisis del Sector
Anexo No. 5 - Matriz de riesgos
Anexo No. 6 - Comparativo Cotizaciones
Formato No. - Relación certificaciones de experiencia
Formato No. - Certificación de conocimiento y aceptación de las especificaciones técnicas
Formato No. - Cumplimiento SST

JAIRO ALONSO BOHÓRQUEZ BLANCO
DIRECTOR (E) DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Comp. Jurídico	Diana C. Hernandez A.	Contratista	
Proyectó Comp. Financiero	Ronald Hernandez	Contratista.	
Proyectó Comp. Técnico	Ing. Marino Moreno Ing. Jose Escobar Ing. Rafael Lopez	Contratista. Contratista Contratista	
Reviso	Ing. Jaime Cardenas	Contratista	Jaime C.